AVISOS JUDICIALES

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INDUSTRIAS MAXIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4506/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALBERTO CEBALLOS JUÁREZ, en contra de INDUSTRIAS MAXIMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó auto de fecha seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta y uno de (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de haberse convertido en propietaria de la Fracción del predio identificado como SAN FELIPE ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 65, LOTE C-11, PLANTA ALTA, RESIDENCIAL PARAISO, COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se ubica y actualmente se encuentra en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 65, LOTE C-11, PLANTA ALTA, CONDOMINIO III, RESIDENCIAL PARAISO, COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.80 metros linda con lote C-12, AL SUR: 12.80 metros y linda con lote C-10, AL ORIENTE: 7.20 metros y linda con área común del conjunto, AL PONIENTE: 7.20 metros y linda con el lote B-11 condominio 2, ABAJO 80.69 metros cuadrados y linda con departamento planta baja, ARRIBA 83.17 metros cuadrados y linda con azotea del mismo departamento, con una superficie de 78.71 metros cuadrados, se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Cuautitlán, Estado de México, con el folio real electrónico 00204192, bajo la partida 159, volumen 1238, Libro Primero, Sección Primera, a favor de INDUSTRIAS MAXIMO, S.A. DE C.V., haciendo del conocimiento que el número 63 corresponde a todo el conjunto de lotes 1, 2, 3, 4 resultantes de la subdivisión del conjunto denominado SAN FELIPE, sin embargo en el apéndice respectivo se hace referencia al número 63 como lote número 3, donde se edificaron 54 viviendas de las cuales corresponde el número oficial 65. B).- La declaración mediante sentencia que el actor se ha convertido en propietario del inmueble referido. C).- La cancelación o tildación de la inscripción parcial por lo que respecta del inmueble descrito en líneas que anteceden. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: I.- a).- Que mediante escritura 22,176 de fecha primero de abril de mil novecientos noventa y tres, INDUSTRIAS MAXIMO, S.A. DE C.V. adquirió de la señora MARGARITA ROMERO FRAGOSO la casa marcada con el número 63, denominada SAN FELIPE. Por lo cual mediante escritura 23,230 de fecha dieciséis de julio del año 1993, se dividió en cuatro lotes LOTES UNO, DOS, TRES Y CUATRO. c) Se realizo construcción en 54 viviendas en cada uno de los cuatro lotes es decir doscientas dieciséis viviendas. d) Que las medidas y colindancias quedaron descritas en el apéndice respectivo. En la cláusula segunda del contrato se acordó el precio de la compra por la cantidad de \$189,400.00, pagando la cantidad de \$43,400.00 que el comprador pago en efectivo a la vendedora al momento de celebrar el contrato y la cantidad de \$146,000.00 que se comenzara a pagar en el plazo de un mes a partir de la firma del documento base de la acción mediante el plan de pagos de la siguientes forma doce pagos de \$2,500, un pago de \$37,534.00, un pago de \$37,533.00 y seis pagos de \$3,200.00 y un último pago de \$35,533.00. En ese orden de ideas es impredecible destacar que la actora recibió la cantidad por concepto de pago total. OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, INDUSTRIAS MAXIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representario, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de agosto de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1388.- 6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

En el expediente 583/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ELFREDA UGARTE CORTES POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL RICARDO NAVA JAIMES en contra de ANTONIO CRUZ CRUZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a ANTONIO CRUZ CRUZ, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dicto un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a ANTONIO CRUZ CRUZ: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veintiséis (26) del mes de enero (01) del año dos mil cuatro (2004) contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos a la fecha menores de edad. 3.- El último domicilio conyugal fue el ubicado en Domicilio Bien Conocido en el Paraje conocido como El Paso del Guayabal, Perteneciente al Municipio de Luvianos, Estado de México. Se dejan a disposición de ANTONIO CRUZ CRUZ, en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que



señalen domicilio en Colonia Centro de Temascaltepec, México para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se continuara el presente procedimiento las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo trece de febrero del año dos mil veintitrés.- Ejecutor en funciones de Secretario, M. en D. Esteban Crispín Suárez.-Rúbrica.

1391.- 6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

INMOBILIARIA ROMERO, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de febrero del dos mil veintitrés, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERÓ CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 31890/2022 promovido por MIGUEL ÁNGEL URIBE PALACIOS en contra de INMOBILIARIA ROMERO S.A. y MAXIMINO URIBE ÁVILA, por lo que se ordena emplazar a la primera mencionada, mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la parte actora, a continuación: a).- La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE NUEVE (9), LOTE 72 (SETENTA Y DOS), MANZANA 93 (NOVENTA Y TRES) COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTÁDO DE MÉXICO (MANIFESTANDO QUE ANTERIORMENTE SE CONOCIA COMO LOTE 72 (SETENTA Y DOS), MANZANA 93 (NOVENTA Y TRES) COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, b) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia definitiva que se emita en el presente asunto en la cual declare como legítima propietaria al C. URIBE PALACIOS MIGUEL ÁNGEL, del bien inmueble motivo de la presente Litis, así mismo se realice la tildación o cancelación de la inscripción registral que está a favor de los demandados y como consecuencia se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de la promovente. Quedando bajo los Siguientes Hechos: En fecha 9 de julio del año 1982, el C. MAXIMINO URIBE ÁVILA celebro una compraventa con la INMOBILIARIA ROMERO, S.A., sobre el inmueble CALLE NUEVE (9), LOTE 72 (SETENTA Y DOS), MANZANA 93 (NOVENTA Y TRES) COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO ECATÉPEC DE MORELOS, ESTADÓ DE MÉXICO (MANIFESTANDO QUE ANTERIORMENTE SE CONOCIA COMO LOTE 72 (SETENTA Y DOS), MANZANA 93 (NOVENTA Y TRES) COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE: 19.44 METROS CON LOTE 71; SURESTE: 19.03 METROS CON LOTE 73 MAS 4.25 CON LOTE 8; NORESTE: 6.01 METROS CON CALLE 09; SUROESTE 4.25 METROS CON LOTE 11, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.62 METROS CUADRADOS. En fecha 28 de junio del año 2017, celebramos un contrato de compraventa el C. MAXIMINO URIBE ÁVILA esto en su carácter de vendedor y con el carácter de "adquirente" el C. URIBE PALACIOS MIGUEL ANGEL, respecto de dicho inmueble, por lo que me entrego la posesión y propiedad material y jurídica, por lo que el promovente ha tenido la posesión del referido inmueble desde hace más de 5 años en forma pública, pacifica, continua y de buena fe, quieta y a la vista de todos en concepto de dueño. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole saber que las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA. LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1395.- 6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente número: 312/2019.

NOTIFICACIÓN A: SOFÍA GONZÁLEZ CASTAÑEDA.

Promueve JOSÉ ÁLVARO GONZÁLEZ ESQUIVEL ante este Juzgado dentro del expediente 312/2019, Procedimiento Especial Sobre Divorcio Incausado, con vista a SOFÍA GONZÁLEZ CASTAÑEDA, reclamando la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre las partes en mención. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos. 1.- El 6 de septiembre de 1985, las partes contraen matrimonio civil



bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el JUZGADO 15, DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), cuya acta le correspondieron los datos siguientes: ENTIDAD 9, DELEGACIÓN 6, JUZGADO 15, LIBRO 2, ACTA 373, AÑO 1985, FECHA DE REGISTRO 6 DE SEPTIEMBRE DE 1985, lo que se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que se agrega a la demanda, 2.- En dicha unión, se procrearon dos hijos quienes llevan por nombre EFRAIN y MELBIS YAZMIN ambos de apellidos GONZÁLEZ, quienes cuentan con treinta y dos, y veintiocho años de edad, respectivamente, acreditándolo con las copias certificadas de las actas de nacimiento que anexan a la demanda. 3.- El último domicilio conyugal donde hicieron vida en común, fue el ubicado en calle Golfo de México, manzana 9, lote 37, colonia Prados de Santa Clara, código postal 55450, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- El actor ya no quiere continuar con la relación matrimonial que tiene con la señora SOFÍA GONZÁLEZ CASTAÑEDA, debido a diferencias irreconciliables. 5.- Por causas personales el actor se ve en la necesidad de solicitar ante este Juzgado la disolución del vínculo matrimonial, toda vez que no se cumple con uno de los fines esenciales del matrimonio que es la vida en común y cooperación mutua.

Se ordena notificar por medio de EDICTOS, los que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndosele saber a la cónyuge citada que debe presentarse por sí, por conducto de su apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento, en el que, la primera audiencia de avenencia, se señalara dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos (o bien en el que permita la agenda, atendiendo a la carga de trabajo de este órgano jurisdiccional). Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación; con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cinco de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.-RÚBRICA.

1396.- 6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, MEXICO E D I C T O

Hago saber que en el expediente 476/2022, JOSEFINA JARILLO HERNÁNDEZ, denunció la sucesión intestamentaria a bienes de REYES JARILLO HERNÁNDEZ, por auto de cuatro de mayo de dos mil veintidós, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de REYES JARILLO HERNÁNDEZ, se ordenó notificar a Eusebia Reyes Castro, Juan José Jarillo Reyes y David Arturo Jarillo Reyes, para que dentro del plazo de treinta días, justifiquen sus derechos a la herencia; por autos de treinta y uno de enero y veinticuatro de febrero, ambos de dos mil veintitrés, toda vez que no fue posible emplazar a Juan José Jarillo Reyes, Eusebia Reyes Castro y David Arturo Jarillo, se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a Juan José Jarillo Reyes, Eusebia Reyes Castro y David Arturo Jarillo, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a apersonarse a juicio dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta.

Lerma de Villada, Estado de México, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordena la publicación, treinta y uno de enero y veinticuatro de febrero, ambas de dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

1403.- 6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

NOTIFICAR A MARCO IRAGHI GONZALEZ OSORIO.

En este Juzgado se encuentra en trámite el expediente marcado con el número 19/2022, se encuentra en trámite al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ELIZABETH ADRIANA LÓPEZ HERNÁNDEZ de MARCO IRAGHI GONZALEZ OSORIO.

En fecha once de enero del dos mil veintidós ELIZABETH ADRIANA LÓPEZ HERNÁNDEZ, presentó la solicitud de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado de parte de MARCO IRAGHI GONZALEZ OSORIO, manifestando su voluntad de no querer continuar con su matrimonio y acompañando los documentos base de su acción, manifestando desconocer el domicilio de este para ser notificado.



Por auto del cinco de agosto del dos mil veintidós, se ordenó girar oficios a diversas dependencias para la búsqueda y localización de MARCO IRAGHI GONZALEZ OSORIO, oficios que consta su respuesta en autos en los que no se tiene domicilio conocido de la citada persona.

Agotadas las investigaciones a fin de localizar a MARCO IRAGHI GONZALEZ OSORIO, sin que haya sido posible localizar domicilio actual y correcto de su paradero, por auto del dieciocho de noviembre del dos mil veintidós, se ordenó notificar el trámite del Presente Procedimiento Especial de Divorcio Incausado mediante edictos, respecto a la solicitud planteada y propuesta de convenio presenta por ELIZABETH ADRIANA LÓPEZ HERNÁNDEZ, mismos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la solicitud plateada y de la propuesta de convenio exhibido por la promovente; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, señalando día y hora para la audiencia respectiva, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide el presente edicto el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

434-A1.- 6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A: SANDRA LORENA PICÓN VILLAGÓMEZ.

En los autos del expediente 445/2022 relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL sobre ACCIÓN REIVINDICATORIA promovido por MÓNICA CECILIA GALVÁN RODRÍGUEZ, demanda de SANDRA LORENA PICÓN VILLAGÓMEZ, las siguientes prestaciones: A).- La declaración en el sentido de que la parte actora tiene dominio sobre el inmueble ubicado en el número oficial 45, Lote 40, Manzana XXVIII, de la Hacienda de Juríca, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la devolución de la parte demandada del inmueble ubicado en el número oficial 45, Lote 40, Manzana XXVIII, de la Hacienda de Juríca, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con sus frutos y accesiones; C). El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS: Que con la escritura 92,200 de fecha 19 de octubre del 2021 tirada ante el Notario Público número 13 del Estado de México, acredita la propiedad del inmueble descrito, lo anterior derivado del juicio sobre otorgamiento y firma de escritura desahogado en el Juzgado 7 Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México en el expediente 141/2016 seguido por la actora en contra de la propietaria anterior, quien lo adquirió de Fraccionadora Lomas de la Hacienda, S.A., sentencia que se cumplimentó mediante la emisión de la escritura pública descrita inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; que ha tramitado tanto el traslado de dominio, como la alineación y número oficial, licencia de uso de suelo y otros relativos al predio descrito, sin que exista duda o limitación alguna respecto de la propiedad del predio así como sobre su posesión; que acudió al predio para ver físicamente donde se instalaría la toma de aqua del predio y poder comenzar con el trámite respectivo para inicio de obra en el multicitado predio, sin embargo se encontró con la sorpresa de que en el predio había personas construyendo y al acercarse a preguntar quién les había dado autorización de realizar la obra, salió una persona del sexo femenino quien dijo llamarse SANDRA LORENA PICÓN VILLAGÓMEZ señalando que ella y su hermana eran las dueñas del predio y que no tenía que dar explicaciones ni pedirle permiso a nadie, y que se retirara del lugar si no quería tener problemas ya que ellas eran abogadas; por lo que se dirigió al Organismo Público de Agua (SAPASA) para preguntar que pasaba, ya que al parecer ya había instalada una toma de agua en el lugar, pudiendo investigar que se tramitó una toma de agua a nombre de la demandada pero respecto del Lote 41, de la Manzana 28, de la Avenida Hacienda de Juríca, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, con cuenta número 1307619-1314250 siendo desde luego obvio que la supuesta propietaria con falsedades obtuvo la toma de agua para otro pedio y engañó a la autoridad señalando que el predio de la actora era el 41, cuando el predio que realmente ocupa con engaños y falsedades es el 40 sin derecho ni justificación alguna por parte de dicha persona; de lo anterior se puede desprender sin lugar a dudas que la actora es la propietaria del inmueble ubicado en el número oficial 45, Lote 40, Manzana XXVIII, de la Hacienda de Juríca, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ya que incluso ha realizado los pagos de predial y aqua como se solicito por la autoridad correspondiente a efecto de mantener al corriente los impuestos del inmueble que es de su propiedad, señalando que siempre tuvo la posesión del predio y la demandada de forma indebida se introdujo sin derecho alguno al predio de su propiedad, ocupándolo de forma indebida y despojando a la actora del inmueble de su propiedad, en consecuencia es del todo procedente el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda. Toda vez que desconoce el domicilio de la demandada SANDRA LORENA PICÓN VILLAGÓMEZ, mediante proveído de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordenó emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haga lugar.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce de febrero de dos mil veintitrés, firmando el Licenciada ARACELI MONTOYA CASTILLO, Secretario Judicial, quien da fe.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

435-A1.-6, 15 y 27 marzo.



JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE FEDERICO JAVIER SÁNCHEZ SALDAÑA Y ARACELI GONZÁLEZ REYES; EXPEDIENTE 1038/2003; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

".." CIUDAD DE MÉXICO A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

A sus autos el escrito de JOSE FERNANDO BETANCOURT CERVERA apoderado de la parte actora, como lo pide, toda vez que en el proveído de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés se asentó en su parte conducente ".... En la inteligencia de que la postura legal del valor del inmueble es la cantidad ..." se aclara el mismo, debiendo decir: ".... En la inteligencia de que la postura legal son las dos terceras partes del valor del inmueble es la cantidad ..." "..." se señala nueva fecha de AUDIENCIA señalándose las NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. Dejándose sin efectos la fecha de remate señalada en proveído de fecha mencionando en líneas arriba. Elabórese los edictos correspondientes.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

"..." En la inteligencia de que la postura legal del valor del inmueble es la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. Debiendo preparar la misma como se encuentra ordenado en autos de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho y auto aclaratorio de fecha dos de junio del año dos mil veintidós. "..." NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

"..." CIUDAD DE MEXICO A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

---- Agréguese a sus autos el escrito de JOSE FERNANDO BETANCOURT CERVERA apoderado de la parte actora y atento a sus manifestaciones, se le tiene por devueltos los oficios, exhorto y edictos que refiere por lo tanto, visto que en el proveído de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho (fojas 605 y 607) se asentó en el renglón 23 de dicho proveído: "...RANCHO TLATELPAN UBICADO EN LA CALLE...", asimismo en el renglón 27 del mismo proveído se asentó: "...DEPARTAMENTO 202 DEL EDIFICIO "E" TRES CONSTITUIDO..." debiendo decir: "...DEPARTAMENTO 202 DEL EDIFICIO "E" TRES CONSTRUIDO...", lo que se aclara con fundamento "..." EN LA INTELIGENCIA de que para efecto de que se encuentre debidamente preparado, los edictos correspondientes deberán contener el presente proveído y el de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, así como se señala que la postura legal para que intervengan los postores en su caso es de "..." NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

"..." Ciudad de México, a veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho.

"..." en consecuencia se procede a la Ejecución de Sentencia, es decir al remate del bien inmueble hipotecado en autos, en tal virtud, toda vez que la cantidad a pagar por los codemandados tomando en cuenta la última actualización por sentencia interlocutoria de fecha treinta de octubre del año dos mil trece, es de \$258,582.62 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 m.n.) existiendo en autos el avaluó rendido por el perito arriba referido con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, "..." ubicado en el domicilio que señalo por resolución de fecha ocho de abril del año dos mil dieciséis (462 y 473), RANCHO TLATELPAN UBICADO EN LA CALLE CARRETERA CUAUTITLAN, MELCHOR OCAMPO ZUMPANGO NUMERO EXTERIOR DOSCIENTOS ONCE, VIVIENDA 202 COLONIA LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO también conocido como DEPARTAMENTO 202 DEL EDIFICIO "E" TRES, CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCION CUATRO (romano), QUE RESULTO DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCIÓN CINCO DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO TLALTEPAN, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS OLIVOS", MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DOSCIENTOS ONCE, DE LA CARRETERA CUAUTITLAN MELCHOR OCAMPO ZUMPANGO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO. Sirve de base al remate "..." precio del avaluó y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquense edictos convocando postores, por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES, mediando entre la última publicación y la fecha del remate, por lo menos SIETE DIAS, en este juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO IMAGEN, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Por autorizadas a las personas que se indica para los fines que menciona. Concediendo CUARENTA DIAS al juez exhortado para la diligenciación del exhorto. Y en virtud de que el domicilio del inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción deberá girarse exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE EN TURNO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, "..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PRIMERA ALMONEDA

SRIA. "B".

EXP.: 328/2016.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de trece y dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, tengo el honor de remitirle el edicto relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DIAZ GALLARDO NELIDA antes GUILLERMO MARCELINO GARCIA CARMONA antes RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V. en contra de TORRES LÓPEZ MARIA ELENA, expediente número 328/2016, La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las <u>DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES</u>, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO la AUDIENCIA DE REMATE en pública subasta de PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado ubicado en CONDOMINIO NUMERO C, DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO 5, MANZANA NP, LOTE 3, COLONIA INFONAVIT CENTRO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$553,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). Y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad para participar en la almoneda

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO A 21 DE FEBRERO DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última y la fecha de audiencia igual término.

ASI COMO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN en las puertas del Juzgado exhortado y en los sitios de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación en esa localidad.

503-A1.- 14 y 27 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En cumplimiento al auto de fecha ocho de febrero del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 30462/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por DÍAZ PÉREZ MARÍA LILIA, en contra de INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) Y OTROS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS), haciendole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que SE DECLARE AL SUSCRITO ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN del bien inmueble ubicado en calle Ignacio Comonfort, Manzana 49, lote 8 (hoy lote 8 B), colonia los Sauces II, Código Postal 55269, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia declarándome propietario de la fracción del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado. Bajo los siguientes hechos: 1. El dos de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, la suscrita y el demandado, el C. GABRIEL QUEZADA RODRÍGUEZ, celebramos un contrato privado de compraventa e el cual estipulamos llevar a cabo la venta del inmueble materia de controversia. 2. En la fecha de firma del contrato entre la suscrita y el demandado, el C. Gabriel Quezada Rodríguez, la suscrita tomó posesión del bien inmueble a título de propiedad, de buena fe pacifica, continua y pública, el cual puedo comprobar que llevo en el domicilio por más de cinco años. 3. Después de realizar la investigación por parte de una búsqueda de certificado de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec de Morelos, bajo el número de trámite 462946, se menciona que el C. GABRIEL QUEZADA RODRÍGUEZ, tiene en copropiedad el bien inmueble materia de controversia, con el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS).

Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de febrero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1635.- 15, 27 marzo y 12 abril.



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: <u>JORGE LÓPEZ CASTILLO</u>: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 29759/2022, promovido por LÓPEZ RAMÍREZ SUSANA por auto de fecha dos de febrero de dos mil veintidós donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a <u>JORGE LÓPEZ CASTILLO</u> y por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: a).—
LA USUCAPIÓN, que ha operado en mi favor tal y como lo dispone el artículo 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 del Código Civil para el Estado de México Vigente en la Entidad, respecto del Predio- (Terreno) ubicado en la calle de Granito Manzana 50 (Cincuenta), Lote 29 (Veintinueve) de la Colonia Sagitario IV, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que adquirí de parte de la señora ROSAURA CARRILLO MURILLO mediante CESIÓN DE DERECHOS EN PROPIEDAD y que tengo en posesión, con una Superficie total de 120 Ciento Veinte), Metros Cuadrados, derivado de la compraventa a su favor de parte del señor VÍCTOR MANUEL MILLA RICO, DE FECHA 15 marzo del año del año 2014 (dos mil catorce), persona esta última que adquirió de parte del SEÑOR JORGE LÓPEZ CASTILLO, QUIEN MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA ADQUIRIO DE PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE con folio según Título de Propiedad (Escritura) Número 2,362, Volumen 59, Libro Primero, Sección Primera de fecha 2 (dos) de Julio del año 1981 (Mil Novecientos Ochenta y Uno) pasada y autorizada por fe del Notario Público Número 23 (Veintitrés), del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciada PURA D. LEAL DE LA GARZA, con clave Catastral 09439050290000, respectivamente. Con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE Dieciséis metros y colinda con lote treinta.

AL SUR Dieciséis metros y colinda con el lote veintiocho.

AL ORIENTE Siete metros Cincuenta centímetros y colinda con lote dieciocho.

AL SUR Siete metros Cincuenta centímetros y colinda con Calle Granito antes Calle sin nombre.

b).- Del C. Director encargado del Registro Público y del Comercio hoy (IFREM) del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Y/O DE ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México, la cancelación del registro de la escritura Título de Propiedad (Escritura) Número 2,362, Volumen 59, Libro Primero Sección Primera de fecha 2 (dos) de Julio del año 1981 (Mil Novecientos Ochenta y Uno) pasada y autorizada por fe del Notario Público Número 23 (Veintitrés), del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciada PURA D. LEAL DE LA GARZA, con clave Catastral 09439050290000. c).- Registrar e Inscribir la sentencia definitiva, debidamente Ejecutoriada emitida del presente Juicio, Ante el Registro Público y del Comercio (IFREM) del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Y/O DE ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México HOY EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO IFREM a favor de la suscrita SUSANA LÓPEZ RAMÍREZ y Que servirá de TITULO LEGITIMO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE DE REFERENCIA, por no haber impedimento legal para hacerlo. • Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que a continuación paso a exponer: 1.- Con fecha Dieciocho de Octubre del Año Dos Mil Catorce, Celebre CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS de Trasmisión de Propiedad y de Dominio que me hiciera la cedente señora ROSAURA CARRILLO MURILLO, y que se desprende de lo asentado en dicho documento, y en Razón de los CONTRATOS DE COMPRAVENTA celebrados con antelación por diversas personas quienes adquirieron de forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, Y SIN DOLO Respecto del Predio-Inmueble (Terreno) ubicado en la calle de Granito Manzana 50 (Cincuenta), Lote 29 (Veintinueve) de la Colonia Sagitario IV, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, adquirí mediante CESIÓN DE DERECHOS EN PROPIEDAD de forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, Y SIN DOLO, y que tengo en posesión, con una Superficie total de 120 (Ciento Veinte) Metros Cuadrados, derivado de la compraventa a su favor de parte del señor VICTOR MANUEL MILLA RICO. DE FECHA 15 marzo del año del año 2014 (dos mil catorce) con folio según Título de Propiedad (Escritura) Número 2362, Volumen 59, Libro Primero, Sección Primera de fecha 2 (dos) de Julio del año 1981 (Mil Novecientos Ochenta y Uno) pasada y autorizada por fe del Notario Público Número 23 (Veintitrés), del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciada PURA D. Y LEAL DE LA GARZA, con clave Catastral 09439050290000, respectivamente. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE Dieciséis metros y colinda con lote treinta. AL SUR Dieciséis metros y colinda con el lote veintiocho. AL ORIENTE Siete metros Cincuenta centímetros y colinda con lote dieciocho. AL SUR Siete metros Cincuenta Centímetros y colinda con Calle Granito antes Calle sin nombre.

II.- Tal y como lo demuestro con el certificado de inscripción que exhibo junto con este escrito, el predio ubicado en la calle de Granito Manzana 50 (Cincuenta), Lote 29 (Veintinueve) de la Colonia Sagitario IV, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una Superficie total de 120 (Ciento Veinte) Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE Dieciséis metros y colinda con lote treinta.

AL SUR Dieciséis metros y colinda con el lote veintiocho.

AL ORIENTE Siete metros Cincuenta centímetros y colinda con lote dieciocho.

AL SUR Siete metros Cincuenta centímetros y colinda con Calle Granito antes Calle sin hombre.

Dicho inmueble, se encuentra inscrito a nombre del señor JORGE LÓPEZ CASTILLO, derivado de la compra-venta a su favor de parte del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con folio según Título de Propiedad (Escritura) Número 2,362, Volumen 59, Libro Primero, Sección Primera de fecha 2 (dos) de Julio del año 1981 (Mil Novecientos Ochenta y Uno) pasada y autorizada por fe del Notario Público Número 23 (Veintitrés), del Distrito Judicial de TlaInepantla de Baz, Estado de México, Licenciada PURA D. LEAL DE LA GARZA, con clave Catastral 09439050290000, respectivamente. Este hecho le consta a los testigos señores; MARINA LÓPEZ RAMIREZ, JUAN GONZALEZ HERNÁNDEZ Y ENRIQUE ZARATE CAMARILLO T.- La causa Generadora de mi posesión se debe a la trasmisión de propiedad y de dominio que me hizo en mi favor la señora ROSAURA CARRILLO MURILLO, y que se desprende de lo asentado en el documento va que adquirí mediante CESION DE DERECHOS EN PROPIEDAD de forma PUBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, Y SIN DOLO, y en Razón de los CONTRATOS DE COMPRAVENTA celebrados con antelación por diversas personas quienes adquirieron de la misma forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, Y SIN DOLO, Respecto del Predio-Inmueble (Terreno)



ubicado en la calle de Granito Manzana 50 (Cincuenta), Lote 29 (Veintinueve) de la Colonia Sagitario IV, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, adquirí mediante CESIÓN DE DERECHOS EN PROPIEDAD de forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, Y SIN DOLO, y que tengo en posesión, con una Superficie total de 120 (Ciento Veinte) Metros Cuadrados, derivado de la compraventa celebrada entre la señora ROSAURA CARRILLO MURILLO a su favor de parte del señor VICTOR MANUEL MILLA RICO, DE FECHA 15 marzo del año del año 2014 (dos mil catorce), QUIEN CELEBRO ASI MISMO contrato de compraventa con el señor JORGE LOPEZ CASTILLO, Y ESTE ULTIMO ADQUIRIO DE PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EL INMUEBLE DE REFERENCIA con folio según Título de Propiedad (Escritura) Número 2,362, Volumen 59, Libro Primero, sección Primera de fecha 2 (dos) de Julio del año 1981 (Mil Novecientos Ochenta y Uno) pasada y autorizada por fe del Notario Público Número 23 (Veintitrés), del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; Licenciada PURA D. LEAL DE LA GARZA, con clave Catastral 09439050290000, respectivamente. Con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE Dieciséis metros y colinda con lote treinta.

AL SUR Dieciséis metros y colinda con el lote veintiocho.

AL ORIENTE Siete metros Cincuenta centímetros y colinda con lote dieciocho.

AL SUR Siete metros Cincuenta centímetros y colinda con Calle Granito antes Calle sin nombre.

QUIENES HAN SIDO LOS GENERADORES DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA POSESION EN CALIDAD DE PROPIEDAD Y DOMINIO QUE HOY RECLAMO POR QUE DURANTE TODO EL TIEMPO LA HAN OSTENTADO DE forma PUBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, Y SIN DOLO, y que la promovente justifico mediante el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS de Trasmisión de Propiedad y de Dominio, que me hiciera la cedente señora ROSAURA CARRILLO MURILLO, respecto del bien Inmueble Materia de este juicio, Aclarando que todos los pagos inherentes al predio de la que suscribe los he cubierto como se comprueba con los documentos correspondientes que se anexan para que surtan los efectos legales conducentes. IV - Bajo Protesta de Decir Verdad, Manifiesto a su Señoría que desde el día en que celebre CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS de Trasmisión de Propiedad y de Dominio, que me hiciera la cedente señora ROSAURA CARRILLO MURILLO, y que se desprende de lo asentado en DICHO documento en cuestión, me dio la POSESION JURIDICA Y MATERIAL DEL MISMO. V.- En virtud de lo anterior y Bajo Protesta de Decir Verdad Manifiesto que por Enajenación del Bien Inmueble mediante Acto Jurídico de BUENA FE, por el que Celebre Contrato de CESION DE DERECHOS con la señora ROSAURA CARRILLO MURILLO, QUIEN ASI MISMO CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA COMO SE HA SEÑALADO CON EL SEÑOR VICTOR MANUEL MILLA RICO, CON FECHA 15 marzo del año del año 2014 (dos mil catorce), QUIEN CELEBRO ASI MISMO contrato de compraventa con el señor /JORGE LOPEZ CASTILLO, Y ESTE ULTIMO ADQUIRIO DE PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EL INMUEBLE DE REFERENCIA don folio según Título de Propiedad (Escritura) Número 2,362, Volumen 59, Libro Primero, Sección Primera de fecha 2 (dos) de Julio del año 1981 (Mil Novecientos Ochenta y Uno) pasada y autorizada por fe del Notario Público Número 23 (Veintitrés), del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciada PURA D. LEAL DE LA GARZA, con clave Catastral 09439050290000, respectivamente, todos y cada uno de ellos generadores de los derecho de posesión en calidad de propiedad y dominio, derivado de los mismos y que me fueron conferidos, por lo tanto y por chaber transcurrido el tiempo en las condiciones señaladas a los hechos que anteceden la presente demanda de posesión que las personas señaladas tuvieron con antelación por muchos años TIEMPO QUE SOLICITO SEA TOMADO EN CONSIDERACIÓN PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES y que ahora la suscrita tengo en posesión con todos los derectas adquindos y dervados de los que se generaron por mis antecesores, Y QUE AHORA VENGO EJERCITANDO SOBRE EL BIEN Inmueble de referencia y cuya USUCAPION RECLAMO, Y QUE ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA DE DICHO PREDIO, por lo que se me debe reconocer con tal carácter. Ordenando en su oportunidad al C. Director encargado del Registro Público y del Comercio hoy IFREM del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Y/O DE ECATEPEC DE MORELOS, HOY INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (IFREM), Estado de México, la cancelación del registro de la escritura Título de Propiedad (Escritura) Número 2,362, Volumen 59, Libro Primero, Sección Primera de fecha 2 (dos) de Julio del año 1981 (Mil Novecientos Ochenta y Uno) pasada y autorizada, por fe del Notario Público Número 23 (Veintitrés), del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciada PURA D. LEAL DE LA GARZA, con clave Catastral 094390502900 respectivamente, y que aparece a nombre del señor JORGE LOPEZ CASTILLO, COMO LO ACREDITO CON LA COPIA CERTIFICADA DE DICHA INSCRIPCION ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO IFREM DE FECHA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Así como se comprueba con certificado de firma electrónica y por consecuencia LA INSCRIPCION A MI FAVOR del citado predio cuya USUCAPION reclamo en el presente Juicio y por no haber Impedimento Legal para Hacerlo.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Juridicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a uno de marzo del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1636.- 15, 27 marzo y 12 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A "UNIDADES RESIDENCIALES COLON" S.A.

En el expediente número 61/2022, promovido por MARIA DE LAS MERCEDES IGLESIAS SOBERO, en el juicio ordinario civil (usucapión) en contra de "UNIDADES RESIDENCIALES COLON" S.A.; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dicto auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós en el cual ordenó emplazar por edictos a "UNIDADES RESIDENCIALES COLON" S.A.; haciéndole saber que MARÍA DE LAS MERCEDES IGLESIAS SOBERO le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) De "UNIDADES RESIDENCIALES COLON" S.A. reclamo la prescripción adquisitiva que por USUCAPIÓN ha operado en mi favor respecto del lote de terreno marcado con el número 18 (DIECIOCHO), de la manzana 7 (SIETE), del fraccionamiento Unidad Residencial Colón, ubicado en esta Ciudad de Toluca, y que por actualización catastral se ubica en lo que ahora se conoce como CALLE ANDRÉS QUINTANA ROO



SUR No. 809 (OCHOCIENTOS NUEVE), COLONIA UNIDAD RESIDENCIAL COLÓN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO con Clave Catastral 101-03-238-18-00-0000 (UNO, CERO, UNO, CERO, TRES, DOS, TRES, OCHO, UNO, OCHO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO); con una SUPERFICIE de 258.10 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS), y las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE: 26.26 mts. (En veintiséis metros veintiséis centímetros) con lote 19 (diecinueve); AL SUR 25.23 mts (veinticinco metros veintitrés centímetros) con lote 17 (diecisiete) y actualmente con la suscrita, MARÍA DE LAS MERCEDES IGLESIAS SOBERO; AL ORIENTE: 10.00 mts (diez metros) con lote 5 (cinco) y actualmente con la suscrita, MARÍA DE LAS MERCEDES IGLESIAS SOBERO; y AL PONIENTE: 10.05 mts. (diez metros cinco decímetros) con calle Quintana Roo. B) Una vez que su Señoría pronuncie la resolución correspondiente, ésta me sirva de Título de Propiedad, ordenando con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México, la inscripción a favor del suscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, y proceda efectuar la CANCELACIÓN Y TILDACIÓN respecto de la partida número 25,476 (veinticinco mil cuatrocientos setenta seis) volumen 106 (ciento seis), libro primero, sección primera, foja 134 (ciento treinta y cuatro), actualmente folio real electrónico número 00346931 (cero, cero, tres, cuatro, seis, nueve, tres, uno); inscrita a favor de "UNIDADES RESIDENCIALES COLÓN" S.A. Para el caso de que la parte demandada se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previéndola además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento de que no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece "UNIDADES RESIDENCIALES COLÓN" S.A., por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlos se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de la parte actora, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

1638.- 15, 27 marzo y 12 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR.

EDMUNDO VARGAS DIAZ.

JAUREGUI SILVA DAVID, promueve demanda en el expediente 2161/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE REIVINDICATORIO, en contra de EDMUNDO VARGAS DIAZ, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración de su señoría en sentido de que DAVID JAUREGUI SILVA es propietario del inmueble ubicado en casa 18 en condominio 23, lote 33 de la calle Triomas número 15, Colonia San Francisco Coacalco, Los Heróes Coacalco I Municipio de Coacalco de Berriozábal Estado de México, b).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega al actor el inmueble antes mencionados con sus frutos y accesiones, c). El pago de los gastos y costas que el presente juicio llegue a originar. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- DAVID JAUREGUI SILVA adquirió el inmueble ubicado en casá 18, en condominio 23, lote 33, de la Calle Triomas, número 15, Colonia San Francisco Coacalco, Los Heroes Coacalco I Municipio de Coacalco de Berriozábal Estado de México, mediante contrato de compraventa protocolizado en escritura 129435, en fecha 26 de Febrero de 2002, ante la fe del Notario Público número 20 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Lic. Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, no omitiendo que dicho inmueble lo adquirió mediante crédito hipotecario INFONAVIT. 2.- En fecha 02 de agosto del 2021, recibió una llamada de personal de INFONAVIT refiriendo que ante ellos se presentaron personas con el fin de realizar trámites sobre el inmueble, sin tener documento que los identificara como sus representantes legales; razón por la cual al presentarse en su propiedad ubicada en casa 18 en condominio 23, lote 33 de la calle Triomas número 15, Colonia San Francisco Coacalco, Loa Heróes Coacalco I Municipio de Coacalco de Berriozábal Estado de México, haciendo aclaración que en dicha propiedad no habita el actor debido a custiones laborales, se percató que su inmueble lo estaba ocupando en sujeto de nombre EDMUNDO VARGAS y otros, a lo que al cuestionar su presencia en el inmueble de su propiedad, de manera agresiva los hicieron retirarse. 3.- Por lo antes manifestado y con el fin de sacar las pertenencias que están al interior de su propiedad sin se acusado de robo o despojo, que son del hoy demandado, así como para recuperar la posesión legal de su propiedad, es que se ve en la necesidad de interponer el presente juicio.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a EDMUNDO VARGAS DIAZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por JAUREGUI SILVA DAVID, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha nueve; (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

1639.- 15, 27 marzo y 12 abril.



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGON.

Se le hace saber que en el expediente 430/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la LICENCIADA SILVIA ROSALIA VIEYRA VEGA en su carácter de apoderada legal de la persona jurídica colectiva OPERAGAS S.A. DE C.V., en contra de ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGON Y ARACELI GARCÍA GARCÍA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La Declaración Judicial de Nulidad de los actos celebrados en perjuicio de mi poderdante por los demandados ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGÓN Y ARACELI GARCÍA GARCÍA, consistente en proceso judicial de la TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, que llevaron a cabo los demandados, ante el Juzgado Octavo de lo Familiar de Primera Instancia Del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo el número de expediente 417/2012, y como consecuencia de dicho procedimiento, el señor ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGÓN quedo sin bienes para responder a la deuda que tiene con mi representada, deuda que se constituyó mucho antes del inicio del procedimiento para llevar a cabo la terminación y liquidación de la sociedad conyugal, beneficiando el demandado ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGÓN a la señora ARACELI GARCÍA GARCÍA, quien recibió el patrimonio en su totalidad, dejando a el demandado ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGÓN en insolvencia para responder a la deuda con mi representada. B) Como consecuencia de lo anterior en el momento procesal oportuno se gire oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, para que se anulen las inscripciones de propiedad hechas a favor de la señora ARACELI GARCÍA GARCÍA y queden las cosas en el estado en que se encontraban, hasta antes del proceso judicial de TERMINACION Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, llevada a cabo por los demandados ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGÓN Y ARACELI GARCÍA GARCÍA, por lo que hace al inmueble materia de este procedimiento y que se encontraba a nombre de ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGÓN, sobre el inmueble ubicado en calle Juan Gómez 4, actualmente número 4A y 4B del poblado de Cacalomacan, Estado de México; que ampara la inmatriculación administrativa de fecha 3 de julio del año 1990, inscrito en el Instituto de la Función Registral, bajo el asiento número 533-2729 a fojas 134, volumen 289, libro primero, sección primera. C) Con fundamento en lo establecido en el artículo 8.54 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México se proceda a la inscripción o anotación preventiva de la presente demanda, en el Instituto de la Función Registral por tratarse de derechos reales en los que él demandado simulo actos para dejar de ejercer actos de dominio sobre el inmueble ubicado en calle Juan Gómez 4, actualmente número 4A y 4B del poblado de Cacalomacan, Estado de México; que ampara la inmatriculación administrativa de fecha 3 de julio del año 1990, inscrito en el Instituto de la Función Registral, bajo el asiento número 533-2729 a fojas 134, volumen 289, libro primero, sección primera, con la finalidad de asegurar que los mismos no sean sujetos a enajenación, donación, dación, hipoteca o cualquier otro acto que impida la nulidad de lo aquí solicitado, y surta efectos contra terceros de buena fe. D) El pago de los Gastos, Costas y Honorarios, que se generen en el presente juicio. Sustentando las anteriores en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha ocho de Octubre del dos mil ocho, la persona jurídica colectiva denominada PERMAP, S. A. de C.V. en su carácter de deudor principal y como avales los señores ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGON y el señor PABLO JUAN PEREZ MONDRAGON, suscribieron a favor de mi representada OPERAGAS, S.A. DE C.V., un pagaré (título de crédito) por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), con fecha de vencimiento para el día 15 de noviembre del dos mil ocho, vencido el documento y no pagado por el deudor principal o sus avales, mi representada demando en fecha 14 de abril del año 2009, el cumplimiento de pago por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), más intereses moratorios y gastos de juicio, mediante juicio ejecutivo mercantil, que fue radicado en el Juzgado 5º Mercantil de Toluca, bajo el expediente 229/2009. Como lo acredito con las copias certificadas que adjunto a este escrito, bajo el anexo 2 (fojas de la 1 a la 3); demanda que fue admitida (fojas 4 y 5). 2.- El 12 de junio del 2009, se llevó a cabo diligencia de requerimiento, embargo y emplazamiento en el domicilio tanto del aval ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGON, como en el de PABLO JUAN PEREZ MONDRAGON, quien atendió ambas diligencias no señalando bienes, por lo que bajo la responsabilidad de mi representada, en ambas se señaló un inmueble que se encontraba registrado a nombre del aval Adolfo Pérez Mondragón, ubicado en Calzada al Pacifico número 101, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Partida 808-13552, Volumen 392, Libro Primero, a foja 129, Sección Primera de fecha 16 de Enero de 1998, como se aprecia a fojas 6 y 7 de las copias certificadas del anexo 2 que adjunto. Cabe mencionar que en esa misma fecha, también se requirió al deudor principal y se señaló un bien, que resultó no ser propiedad de la persona jurídica colectiva, por tal motivo mi representada se desistió del embargo en contra de la empresa, como lo acredito con la copia simple de la diligencia que adjunto como anexo 3, el escrito o promoción en original donde se hace la petición como anexo 4 y constancia de no bienes inscritos en el registro público de la propiedad a nombre de la empresa como anexo 5. 3.- El inmueble que se embargó en la diligencia de fecha 12 de junio del año 2009, ubicado en Calzada al Pacifico número 101, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Partida 808-13552, Volumen 392, Libro Primero, a foja 129, Sección Primera de fecha 16 de Enero de 1998, se encontraba inscrito a nombre del aval Adolfo Pérez Mondragón en el Registro Público de la Propiedad, sin embargo dicho inmueble ya tenía inscrito varios gravámenes que hicieron imposible el pago a mi representada a través de dicho inmueble, como lo acredito con el formato del certificado de libertad de gravamen, que adjunto como anexo 6 a este escrito. 4.- En fecha 09 de septiembre del año 2009, una vez concluido el procedimiento correspondiente el Juez Natural emite una sentencia donde condena a PERMAP, S.A. DE C.V. como deudor principal y a Adolfo Pérez Mondragón y Pablo Juan Pérez Mondragón, en su calidad de avales a pagar a OPERAGAS, S.A. DE C.V. la suma de UN MILLÓN DE PESOS como suerte principal, más los interés moratorios y las costas, como lo acredito con las copias certificadas de las fojas de la 10 a la 11; sentencia que fue apelada por los avales codemandados y que en fecha 16 de octubre del año 2009 se resuelve a través del toca 744/2009, teniendo como fallo definitivo la confirmación de la sentencia emitida por el Juez Natural, como lo acredito con las copias certificadas a fojas de la 13 a la 18 del anexo 2. 5.-Por otra parte el 14 de mayo del año 2010; se condenando a los codemandados al pago por la cantidad \$900,967.00 (NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTÁ Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de intereses moratorios, inconforme éstos interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de intereses moratorios, recurso que fue resuelto bajo el toca de apelación 406/2010 que confirma en sus resolutivos la resolución apelada; quedando firme dicha resolución; tal y como lo acredito con las copias certificadas del anexo 2 a fojas de la 26 a la 37. 6.- El 8 de septiembre del año 2010, mi representada recibió una cedula de notificación mediante la cual, se hace del conocimiento que SERGIO MENDIETA GARDUÑO, solicita la adjudicación (del bien que fue motivo del embargo en la diligencia de fecha 12 de junio del año 2009; como lo acredito con el anexo 7 que adjunto a este escrito, aunado a lo anterior en fecha 5 de abril del año 2011, mediante escrito de fecha 16 de marzo del mismo año mi representada hace del conocimiento del juez natural que el inmueble embargado, dentro del procedimiento ya fue adjudicado y solicita la ampliación de embargo, adjuntando el



Tomo: CCXV No. 55

original de la promoción como anexo 8, a este escrito, documentos con los cuales se pretende acreditar que mi representa a pesar de haber señalado un inmueble como garantía de lo adeudado por los codemandados; éste fue adjudicado por un tercero ajeno al procedimiento, dejando sin garantía a mi representada y ahora tendrías que ir sobre otros bienes propiedad de los demandados encontrándose registrado un inmueble ubicado en calle Juan Gómez 4, actualmente número 4A y 4B del poblado de Cacalomacan, Estado de México; que ampara la inmatriculación administrativa de fecha 3 de julio del año 1990, inscrito en el Instituto de la Función Registral, bajo el asiento número 533-2729 a fojas 134, volumen 289, libro primero, sección primera, a nombre de ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGON. 7.- Como antecedente de lo anterior, el C. Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, ahora Juez Quinto Mercantil, ordeno el embargo por la cantidad de \$1,000,000.00, por tal motivo se realizó búsqueda de los demandados Pablo Juan Pérez Mondragón, Permap S.A. de C.V; sin ningún éxito, y ambos ilocalizables; salvo Adolfo Gerardo Pérez Mondragón, quien en su momento fue Administrador Único de la empresa demandada, y quien si habita en el domicilio proporcionado, por tal motivo es a quien se le ha requerido el pago de la obligación que contrajo con mi representada en su calidad de aval. 8.- En atención a lo anterior, no es sino hasta fecha 22 de febrero del año 2016, donde en diligencia de requerimiento de embargo se acudió al domicilio del demandado Adolfo Gerardo Pérez Mondragón, ubicado en Calle Juan Gómez número 4B en el poblado de Cacalomacan, Toluca, México; y se realizó embargo sobre bienes muebles de los cuales se ordenó la adjudicación directa a favor de mi representada por el Juzgado Quinto Mercantil, por la cantidad de \$24,520.00 (veinticuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.); lo que trajo como consecuencia solicitar ampliación de embargo, ya que la suerte principal por la que se demandó, es mayor al monto de lo adjudicado y en dicha diligencia la señora ARACELI GARCIA GARCIA manifiesta que "en ese momento no se va a realizar el pago por que su esposo no tiene nada y que la casa está a nombre de ella, mostrando copias simples de una resolución del expediente 417/2012 radicadas en el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, relativo a la terminación y liquidación de la sociedad conyugal que reclamo en contra de Adolfo Gerardo Pérez Mondragón en la que liquida la sociedad conyugal y quedan los bines a nombre de ésta", motivo por el cual en dicha diligencia solo se llevó a cabo el embargo sobre bienes muebles, como se acredita con las copias certificadas del anexo 2 a fojas de la 19 a la 24. 9.- Sin embargo en fecha catorce de noviembre del año 2017, al acudir nuevamente al domicilio ubicado en Calle Juan Gómez número 4B en el poblado de Cacalomacan, Toluca, México, en busca de Adolfo Gerardo Pérez Mondragón en razón de que el juez ordena se lleve a cabo diligencia de requerimiento de pago por la cantidad de \$2´566,447.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), ahora fuimos atendidos por José Pérez García, quien dijo ser hijo del ahora demandado, quien nos refirió "... que no puedo permitirnos entrar porque esta casa ya es propiedad de su madre, ya nada de lo que hay aquí es de su padre, que si habita en el domicilio pero no tiene bienes, que él se puede amparar, porque esta propiedad es de su madre, mostrando dos juego de copias certificadas del expediente número 417/2012, radicado en el Juzgado Octavo Familiar, mediante las que se acredita que el bien es de su madre..."; Dado que la persona que atendió la diligencia proporciono a la C. Ejecutora copias del expediente 417/2012 del Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, exhibo en este acto copias simples de la misma, (adjunto como anexo 9), por lo que con fundamento en el artículo 2.102 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, solicito se gire atento exhorto a su homólogo el C. Juez Octavo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México a efecto de que remita a este H. Juzgado a costa de mi representada copias certificadas del expediente 417/212 donde se llevó a cabo la terminación y liquidación de la sociedad conyugal entre ARACELI GARCIA GARCIA y ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGON, en virtud de que mi representada está imposibilitada para exhibirlas pues no es parte en dicho expediente. Es muy importante señalar que la señora ARACELI GARCIA GARCIA, entonces cónyuge de ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGON, ya tenía conocimiento de los procesos judiciales y deudas que tenía su entonces esposo, tan es así que solo basta con observar el anexo 6, que adjunto a este escrito donde se aprecia que desde el año 2008 ya había interpuesto un amparo para proteger el 50% que le correspondía, aunado al hecho de que ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGON desde el año 2009 estaba notificado del juicio ejecutivo mercantil 229/2009; siendo omiso en declarar este adeudo dentro del juicio de terminación y liquidación de la sociedad conyugal que ahora se impugna como simulación de actos para causar FRAUDE a mi representada en su calidad de ACREEDORA. 10.-Por lo expuesto se acude a esta instancia a promover el presente juicio en razón de que de las actuaciones que se anexaron a la diligencia practicada en fecha catorce de noviembre del dos mil diecisiete, se desprende claramente que el demandado Adolfo Gerardo Pérez Mondragón, simuló una liquidación de sociedad conyugal con la señora Araceli García García, con toda la intensión de no hacer frente a su obligación de pago con mi representada como ACRREDORA ya que al momento de presentar su propuesta de liquidación el Señor Adolfo Gerardo Pérez Mondragón no se contemplaron ni manifestó tener adeudos, los cuales también deben entrar en la liquidación, omitiendo ADOLFO GERARDO PÉREZ MONDRAGÓN hacer referencia de ello al C. Juez Familia; y todavía en fecha 30 de abril del año dos mil quince presentan una propuesta donde acuerdan que: El inmueble ubicado en Juan Gómez número 4 en la que actualmente se encuentran dos casas construidas bajo los números 4A y 4B del poblado de Cacalomacan, Estado de México; así como parte del terreno que se encuentra en la parte Oriente de las casas referidas, serán propiedad exclusiva de la señora Araceli García García. El resto del terreno en el cual no se encuentra construcción alguna y que se encuentra en la parte oriente de las casas referidas en la fracción anterior serán propiedad exclusiva del Señor ADOLFO GERARDO PÉREZ MONDRAGÓN, modificando también esta situación, hasta dejar insolvente al DEUDOR ante mí representada como se apreciara de las copias certificadas del proceso llevado a cabo bajo el número de expediente 417/2012, el señor Adolfo Gerardo Pérez Mondragón en la fecha en que llevó a cabo su liquidación y terminación de sociedad conyugal, ya tenía conocimiento que se le había condenado a pagar un millón de pesos a mi representada como suerte principal que dictó el C. Juez Mercantil en fecha 09 de septiembre del dos mil nueve.

Ordenándose por auto de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el emplazamiento de ADOLFO GERARDO PEREZ MONDRAGON, mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado antes citado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevéngasele al demandado para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Quedan los autos a la vista de la secretario para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Toluca, México, a diecinueve de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.



EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

1641.- 15, 27 marzo y 12 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO E D I C T O

ALEJANDRO JIMENEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ALFREDO JIMENEZ HERNÁNDEZ, MARIA INÉS HERNÁNDEZ FLORES Y RUBEN SANDOVAL VENTURA.

EI C. JOSÉ LUIS RIVERA LÓPEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1904/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN del inmueble ubicado en CALLE DE ALHELI, LOTE 12-A, DE LA MANZANA 01 DE LOS EJIDOS DE TEQUISISTLAN, DEL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 225.72 metros cuadrados, que ocupan los demandados ALEJANDRO JIMENEZ HERNANDEZ, JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNANDEZ, MARIA INES HERNANDEZ FLORES y RUBEN SANDOVAL VENTURA; solicitando las siguientes PRESTACIONES a).- Realicen la entrega material del inmueble que en forma dolosa y de mala fe ocupan sin derecho y donde también se encuentran construidos cuatro locales comerciales, b). La indemnización de un millón y medio de pesos y garantía de no volverse a meter, en caso de reincidir o perturbar con actos violentos en el inmueble de su propiedad solicita la multa y arresto, c).- El pago de gastos y costas; lo anterior bajo los siguientes HECHOS, I.- Indica el actor que dicho inmueble lo posee desde hace veinte años, ya que el día seis (06) de septiembre del año dos mil dos (2002), celebro un contrato de compraventa con ALEJANDRO GRANJA GARCÍA, respecto del inmueble de referencia; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 metros con LOTE NUMERO 28; AL SUR 10.18 metros con CAMINO EJIDAL; AL ORIENTE; 23.53 metros con CALLE y AL PONIENTE: 21.62 metros con ÁREA COMUNAL, en el que se estipuló la cantidad de setenta mil pesos como precio del referido inmueble, con el contrato de cesión de derechos posesorios de fecha veinte de septiembre del año dos mil dos, celebrado en el poblado de Teguisistlán, Municipio de Tezoyuca Estado de México, recibo de finiquito de fecha veinte de septiembre del año dos mil dos todos los documentos mencionados fueron firmados por el señor Alejandro Granja García; II.- Es el caso que a finales del mes de septiembre del año dos mil veinte, se meten sin derecho varias personas al inmueble manifestando ser maestros constructores y ser mandados por JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNÁNDEZ, quien en forma mañosa y de mala fe junto con su hermano ALEJANDRO JIMENEZ HERNÁNDEZ, en el mes de marzo del año dos mil veintiuno llegó al inmueble de referencia acompañado de sus abogados, papa, otras personas y policías municipales solicitando a JOSE ALFREDO y ALEJANDRO ambos de apellidos JIMENEZ HERNANDEZ retirarse del lugar por las buenas o por las malas, dichas personas manifestaron pertenecer al Partido Encuentro Social (PES) entregándoles un citatorio a fin de acudir al Ministerio Público de la mesa cuarta con el titular, III.- Sigue manifestado que en el mes de octubre del año dos mil veinte presentó ante la Fiscalía Regional de la Ciudad de Texcoco denuncia de hechos en contra de ALEJANDRO GRANJA GARCIA, RUBEN SANDOVAL VENTURA, MARIA MAGDALENA PEREZ SANDOVAL ampliándose la denuncia en contra de ALEJANDRO JIMENEZ HERNANDEZ, donde se trata de configurar los delitos de despojo, incitación a la violencia y daño en propiedad ajena; IV.- Finalmente indica que ALEJANDRO Y JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNANDEZ quienes dicen ser dirigentes del partido (PES) del Municipio de Tezoyuca y que son dirigentes del mismo partido en la ciudad de Texcoco, que tienen armas, suficientes seguidores y llegaran hasta las armas pues dicho terreno lo compraron con particulares y no van a exhibir los documentos ante cualquier persona, lo que hacen notar que se quieren quedar con el terreno de su propiedad que en todo momento lo ha poseído desde hace veinte años que con sacrificios y esfuerzo logro construir cuatro locales comerciales y dichos demandados has construido arriba de la loza otras construcciones lo cual se comprobara con peritaje en materia de valuación. Haciéndole saber a ALEJANDRO JIMENEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ALFREDO JIMENEZ HERNÁNDEZ, MARÍA INÉS HERNÁNDEZ FLORES y RUBEN SANDOVAL VENTURA, que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo a los demandados, que si dentro de ese plazo, no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) Y SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1647.- 15, 27 marzo y 12 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. JESÚS PICÓN SALAS:



EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1155/2022, juicio Sumario de Usucapión, promovido por ELISEO ANAYA AGUILERA, en contra de BALTAZAR GARCÍA REYNA y JESÚS PICÓN SÁLAS; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlas, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: a) Se dicte sentencia definitiva, en la cual se declare que el C. ELISEO ANAYA AGUILERA es titular de los derechos de propiedad del bien inmueble Calle Comillas, Manzana 4, Lote 36, Colonia México Tercera Sección Palmas, Municipio de Nezahualcóvotl. Estado de México, en virtud de tenerse consumada a mi favor la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA. b) Como consecuencia de lo anterior y previo a los tramites de ley, con fundamento en el artículo 5.127 del Código Civil del Estado de México, solicito que mediante la sentencia que deba recaer al presente juicio se declare procedente la acción de Usucapión y se remita copia certificada de la misma al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, para que inscriba a nombre del C. ELISEO ANAYA AGUILERA como nuevo propietario del predio mencionado en la prestación a). HECHOS: Que en fecha 15 QUINCE DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS el C. JESÚS PICÓN SALAS (Titular Registral Del Inmueble Materia De Este Procedimiento) como la parte vendedora y el C. BALTAZAR GARCÍA REYNA (Dueño Antecesor del Inmueble Materia del Procedimiento) como la parte compradora celebraron un CONTRATO DE COMPRAVENTA por la cantidad de \$3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo así la propiedad respecto al predio identificado en la prestación a), firmado y ratificado ante el C. Juez menor Municipio de Texcoco, Estado de México. 2. Que en fecha del día 20 VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CÍNCO el C. BALTAZAR GARCÍA REYNA (Dueño Antecesor del inmueble Materia del Procedimiento) como la parte vendedora y el C. ELISEO ANAYA AGUILERA (Poseedor En Caràcter De Dueño Y Actual Propietario) como la parte compradora celebraron un CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo así la propiedad respecto al predio indicado en la prestación a), y como lo acredito con el contrato a que hago alusión y que adjunto al presente ocurso a fin de acreditar la existencia de la posesión en calidad de dueño que actualmente ocupa de manera civil, pacifica, pública, continua y de buena fe a título de dueña, y que en cuestión establece las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.00 metros Y COLINDA CON Lote 35, AL SUR: 17.00 metros Y COLINDA CON Lote 37, AL ORIENTE: 7.95 metros Y COLINDA CON Calle Comillas, AL PONIENTE: 7.95 metros Y COLINDA CON Lote 3, FORMANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 135.15 METROS CUADRADOS. 3. Así mismo, manifiesto que el bien inmueble a que hago alusión se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, única y exclusivamente a nombre del señor JESÚS PICÓN SALAS pues así lo acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, con folio real electrónico número 00072696, partida 434, volumen 168, libro 1°, sección 1°, expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, y que anexo al presente a fin de acreditar la relación jurídico procesal. 4. Sostengo que la posesión que tengo es a título de dueño. 5. Se adquirió de manera PACÍFICA. 6. Lo he tenido en posesión ininterrumpida. 7. He tenido la POSESIÓN PÚBLICA del inmueble. 8. Poseo con las calidades exigidas por la ley. 9 Cuento con JUSTO TÍTULO.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 08 de marzo de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de marzo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ÁNGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1655.- 15, 27 marzo y 12 abril.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE NOTIFICA A: C. FERNANDO PÉREZ SÁNCHEZ.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARTÍNEZ ZUÑIGA MARÍA DEL ROCIO cesionario de FAVIOLA VIDAL MARCELO quien a su vez fue cesionario de MABACUPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PÉREZ SÁNCHEZ FERNANDO, ARACELI MONTIJO PÉREZ, JOSÉ GUSTAVO SALINAS CANO y MARÍA ISABEL PÉREZ SÁNCHEZ, expediente 450/2006, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DRA. ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.

Agréguese a su expediente el escrito de la mandataria judicial de la parte actora, personalidad reconocida en proveído de fecha quince de agosto de dos mil veintidós, téngase por hechas sus manifestaciones y como lo solita elabórese de nueva cuenta los edictos ordenados en acuerdo de trece de octubre de dos mil veintidós, por tanto, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, para que ordene la publicación de edictos en los términos ordenados en el acuerdo en cita, reiterando así mismo las facultades, términos y plazos conferidos en el mismo y se concede el término de TREINTA DÍAS para su cumplimiento en términos de los numerales 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, debiendo contener la citada comunicación procesal todos los autos que refiere la promovente en el de cuenta.- En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 03-11/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, contenido el a CIRCULAR CJCDMX 03/2021, "Se hace constar que, todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.



CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la mandatara judicial de la parte actora, personalidad reconocida en auto de quince de agosto de dos mil veintidós, visto el estado de los autos, como lo solicita procédase al emplazamiento por medio de edictos a FERNANDO PÉREZ SÁNCHEZ, los cuales se publicaran por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, posteriores a la fecha de la última publicación de los edictos a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y demás documentos exhibidos en la misma, ante la Secretaría de Acuerdos "B", de este Juzgado, para que los reciba en cualquier día y hora hábil, previa toma de razón que deje en actuaciones; tomando en consideración que el último domicilio conocido del demandado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, para que ordene la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación de ese lugar, en los estrados del citado órgano jurisdiccional y boletín judicial o medio de comunicación autorizado por dicha entidad, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para su cumplimiento en términos de los numerales 105 y 109 del Código en cita. En los mismos términos notifíquese el proveído de diecinueve de octubre de dos mil veintidós.- En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 03-11/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, contenido en la circular CJCDMX 03/2021, "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Doctora en Derecho Alejandra Beltrán Torres ante su C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO que autoriza y da fe.- Doy fe.-

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la mandataria judicial de la parte actora, personalidad reconocida en auto de quince de agosto del año en curso, por hechas las manifestaciones que hace valer y como lo solicita, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva cumplimentar lo ordenado en acuerdo de quince de diciembre de dos mil veintiuno y diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, por lo que respecta al demandado FERNANDO PEREZ SANCHEZ, en le domicilio que indica, debiendo insertarse los autos conducentes, facultándolo para acordar promociones tendientes a dar cumplimento a lo ordenado, así como para habilitar días y horas inhábiles, ordenar el giro de oficio así como la expedición de copias certificadas y se le concede el término de TREINTA DÍAS para su cumplimento de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.- En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 03-11/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, contenido el a CIRCULAR CJCDMX 03/2021, "Se hace constar que, todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por propio derecho, por medio del cual exhibe el traslado que indica para los efectos que refiere y como lo solicita, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva cumplimentar lo ordenado en acuerdo de quince de diciembre de dos mil veintiuno, y diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, por lo que respecta al demandado FERNANDO PEREZ SANCHEZ, en el domicilio que indica, facultándolo para acordar promociones tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado, así como para habilitar días y horas inhábiles, ordenar el giro de oficio así como la expedición de copias certificadas y se le concede el término de TREINTA DÍAS para su cumplimento de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.- En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 03-11/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, contenido en la circular CJCDMX 03/2021, "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito DOCTORA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES ante su Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que hace valer y como lo solicita, elabórese de nueva cuenta los edictos ordenados en acuerdo de diez de febrero del año en curso a efecto de cumplimentar el emplazamiento del demandado PEREZ SANCHEZ FERNANDO y la notificación de la cesión de derechos que indica, debiendo insertarse los proveídos que refiere con fundamento en los artículos 114 del Código de Procedimientos Civiles y 2036 del Código Civil.- En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 03-11/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, contenido el a CIRCULAR CJCDMX 03/2021, "Se hace constar que, todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México de Proceso Escrito, LICENCIADA SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, por Ministerio de Ley en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la parte actora por derecho propio, por hechas las manifestaciones que hace valer y vistas las constancias de autos, como lo solicita elabórense los edictos ordenados en acuerdo de veinticinco de noviembre de dos



mil veintiuno, a efecto de emplazar al codemandado FERNANDO PEREZ SANCHEZ en los términos ordenados en acuerdo de veintiuno de abril de dos mil diecisiete y así mismo se le notifíquese el auto de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles en relación con el diverso 2036 del Código Civil, debiendo insertarse los proveídos que refiere, en consecuencia, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo antes ordenado y se le faculta al Juez exhortado para acordar promociones tendientes a cumplimentar los proveídos de referencia con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles y se le concede el término de TREINTA DÍAS para su diligenciación. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito, Doctora en Derecho Alejandra Beltrán Torres, ante la ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Angélica María Hernández Romero, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la parte actora por derecho propio, por hechas las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad hace valer y vistas las constancias de autos, como lo solicita elabórense los edictos ordenados en acuerdo de veinticinco de noviembre del año en curso a efecto de emplazar al codemandado FERNANDO PEREZ SANCHEZ en los términos ordenados en acuerdo de veintiuno de abril de dos mil diecisiete y así mismo se le notifíquese el auto de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles en relación con el diverso 2036 del Código Civil, debiendo insertarse los proveídos que refiere.- En otro orden de ideas, como lo solicita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva cumplimentar la notificación ordenada en auto de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno a los codemandados ARACELI MONTIJO PEREZ, JOSE GUSTAVO SALINAS CANO y MARIA ISABEL PEREZ SANCHEZ, en el domicilio que indica, insertándose los proveídos que refiere y autorizados para su diligenciación y se le faculta al Juez exhortado para acordar promociones tendientes a dar cumplimiento a lo antes ordenado con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles y se le concede el término de TREINTA DÍAS para su diligenciación.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito, Doctora en Derecho Alejandra Beltrán Torres, ante la ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Angélica María Hernández Romero, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la parte actora, por derecho propio, por hechas las manifestaciones que hace valer y sin lugar a ordenar la elaboración de los edictos que indica, tomando en consideración que se abstiene de devolver los que fueron recolectados por persona autorizada para los efectos que indica como se advierte a fojas 967 del expediente, y en cuanto al exhorto que indica tampoco ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, tomando en consideración que se abstiene de adjuntar copia simple del ocurso de cuenta para integrarse al traslado correspondiente con fundamento en el artículo 95 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México de Proceso Escrito DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que hace valer y como lo solicita, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva cumplimentar la notificación ordenada en auto de veinticinco de noviembre del año en curso a los demandados ARACELI MONTIJO PEREZ, JOSE GUSTAVO SALINAS CANO y MARIA ISABEL PEREZ SANCHEZ, en el domicilio señalado el auto admisorio y se le faculta para acordar promociones tendientes a dar cumplimiento a lo antes ordenado con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles y se le concede el término de TREINTA DÍAS para su diligenciación.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México de Proceso Escrito DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a su expediente el escrito presentado por la parte actora por derecho propio, téngase por hechas sus manifestaciones, y si bien es cierto que por auto de dos de febrero de dos mil siete, se decretó que que a los codemandados ARACELI MONTIJO PEREZ, JOSE GUSTAVO SALINAS CANO Y MARIA ISABEL PEREZ SANCHEZ, le surten las notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial, sin embargo, la notificación de la Cesión de Derechos de referencia no se trata de una notificación procesal sino sustantiva, de conformidad con lo dispuesto en lo previsto en los artículos 2036 y 2037 del Código Civil; como lo solicita elabórense los edictos correspondientes a efecto de emplazar al codemandado FERNANDO PEREZ SANCHEZ en los términos ordenados en acuerdo de veintiuno de abril de dos mil diecisiete y así mismo notifíquese el auto de diecinueve de octubre del año en curso, en los mismos términos.-En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 03-11/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales". NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES ante la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada ANGÉLICA MARIA HERNANDEZ ROMERO, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con el oficio de cuenta que remite la C. Directora del Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se tienen por recibidos los autos principales, de conformidad con el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.-



Glósese el expedientillo formado para integrar una sola pieza de autos y se provee el escrito presentado en fecha cinco de octubre del año en curso, en los siguientes términos: Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de MARTÍNEZ ZUÑIGA MARÍA DEL ROCIO. en su carácter de Cesionaria Onerosa de Derechos Litigiosos, Crediticios, Posesorios, Adjudicatarios, Hipotecarios y de Ejecución, tomando en consideración que con la exhibición del instrumento notarial 86,304 de seis de septiembre de dos mil veintiuno, pasado ante la fe del Licenciado MIGUEL SOBERÓN MAINERO, Notario Público 181 de la Ciudad de México, se acredita RATIFICACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA MERCANTIL DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, celebrada por el actor primigenio BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como cedente y de la otra CDK ACTIVOS 1, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y CDK ACTIVOS 3, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, denominadas conjuntamente como EL PROPIETARIO DE LA CARTERA, también se acredita EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MERCANTIL DE CRÉDITOS A TRAVÉS DE LA CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y DE OTROS DERECHOS DE COBRO, INCLUYENDO LOS DERECHOS LITIGIOSOS, DERECHOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, DERECHOS ADJUDICATARIOS Y DERECHOS FIDEICOMISARIOS celebrada por CDK ACTIVOS 1, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y CDK ACTIVOS 3, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de cedente y de la otra MABACUPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de cesionaria, también se acredita LA CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS LITIGIOSOS, CREDITICIOS, POSESORIOS, ADJUDICATARIOS, HIPOTECARIOS Y DE EJECUCIÓN celebrada por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de cedente y de la otra FAVIOLA VIDAL MARCELO en su carácter de cesionaria, lo que se justifica con la exhibición del instrumento notarial 86,304 de seis de septiembre de dos mil veintiuno, pasado ante la fe del Licenciado MIGUEL SOBERÓN MAINERO, Notario Público 181 de la Ciudad de México, y en el instrumento primeramente mencionado LA CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS LITIGIOSOS, CREDITICIOS, POSESORIOS, ADJUDICATARIOS, HIPOTECARIOS Y DE EJECUCIÓN celebrada entre FAVIOLA VIDAL MARCELO en su carácter de cedente y de la otra MARTÍNEZ ZUÑIGA MARÍA DEL ROCIO en su carácter de cesionario en relación a los derechos inherentes al juicio en que se actúa, por tanto GÍRESE EL OFICIO DE ESTILO A LA OFICIALIA DE PARTES COMÚN PARA JUZGADOS Y SALAS, A FIN DE QUE PROCEDA A REALIZAR LA CORRECCIÓN EN SU BASE DE DATOS, POR LO QUE CORRESPONDE AL NOMBRE DE LA PARTE ACTORA DEBIENDO SER otra MARTÍNEZ ZUÑIGA MARÍA DEL ROCIO cesionario de FAVIOLA VIDAL MARCELO quien a su vez fue cesionario de MABACUPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procédase a realizar las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y cambio de carátula del expediente, debiéndose por última ocasión publicar el presente expediente con los datos originalmente señalados y en lo subsecuente con el cambio de actor, quedando las partes enteradas de la actualización de carátula, Sistema Integral para Consulta de Resoluciones (SICOR) y Libro de Gobierno. - Se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones, y por autorizadas las personas que menciona para los mismos efectos así como para recoger documentos, valores e imponerse de los autos de conformidad con el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. - Con fundamento en los artículos 2036 y 2037 del Código Civil mediante notificación personal hágase del conocimiento de los demandados PÉREZ SÁNCHEZ FERNANDO, ARACELI MONTIJO PÉREZ, JOSÉ GUSTAVO SÁLINAS CAÑO y MARÍA ISABEL PÉREZ SÁNCHEZ, la cesión antes mencionada debiendo correrle traslado con las copias imples que al efecto se adjuntan.-En cumplimiento al Acuerdo General 27-17/2020 y Circular CJCDMX-15/2020, se requiere a las y los justiciables y a sus representantes para que proporcionen y autoricen que las notificaciones personales pueden realizarse por cualquier medio de comunicación o vía electrónica, señalando al efecto los números telefónicos, correos electrónicos o cualquier otro medio para la recepción de mensajes de texto (SMS) y aplicaciones de mensajería móvil (WhatsApp, Messenger, Telegram, entre otras), debiendo la o el oficial o secretario actuario, dar fe del acuse de recibo de cualquier notificación realizada electrónicamente o, en su caso, de la constancia de envío en la razón respectiva.-En cualquier caso, la notificación electrónica se tendrá por hecha desde la fecha de envío y seguirá las reglas de la notificación por Boletín Judicial.- Asimismo se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya el presente juicio, deberán acudir a la mayor brevedad posible a recibir sus documentos en atención a que atento a lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México el expediente será destruido.- En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo 15-37/2019 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión ordinaria celebrada el quince de octubre de dos mil diecinueve se hace del conocimiento de las partes, que sin perjuicio de las acciones que actualmente se llevan a cabo por cuanto hace a los expedientes susceptibles a ser destruidos, en específico en aquellos asuntos en los cuales la parte enjuiciada se constituya en rebeldía, la destrucción de expediente una vez concluido en su totalidad se procederá previa la digitalización correspondiente.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ánte la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora personalidad reconocida en auto de ocho de enero de dos mil trece, vistas las constancias de autos, como lo solicita, emplácese por medio edictos demandado FERNANDO PÉREZ SÁNCHEZ, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en los tableros de avisos de este Juzgado, Boletín Judicial así como el periódico "Diario Imagen", haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, dentro del término CUARENTA DÍAS HÁBILES, posteriores a la fecha de la última publicación de los edictos a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y demás documentos exhibidos en la misma, ante la Secretaría de Acuerdos "B", de este Juzgado, para que lo reciba en cualquier día y hora hábil, previa toma de razón que deje en actuaciones, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 109 y 122 fracción II del referido Código Adjetivo antes citado.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNANDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Agréguese a sus autos del expediente 450/2006, el escrito y copias simples de traslado, presentado por la parte actora. Por desahogada la prevención, en consecuencia se pasa a proveer el escrito inicial de demanda, en los siguientes términos: Se tiene por presentado a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de sus apoderados, personalidad que se les reconoce en términos de la escritura pública exhibida, demandando



en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de FERNANDO PEREZ SÁNCHEZ, ARACELI MONTIJO PEREZ, JOSE GUSTAVO SALINAS CANO y de MARIA ISABEL PEREZ SANCHEZ, las prestaciones que se detallan en el ocurso que se provee. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468, 469, 479 y 481 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda a trámite en la vía y forma propuesta en consecuencia con las copias simples exhibidas debidamente cotejadas y selladas, córrase traslado a los codemandados y emplácelos a juicio y para que dentro del término de NUEVE DIAS de contestación a la demanda instaurada en su contra. Gírese el oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la entidad correspondiente, a fin de que proceda a anotación de la demanda como lo previene el artículo 479 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el domicilio de los codemandados se encuentra fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva emplazarlos en términos del presente proveído, requiriéndole además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirá efectos a través de Boletín Judicial. Queda facultado el C. Juez exhortado para acordar promociones, tenga por señalado nuevo domicilio de los codemandados dentro de su jurisdicción, habilite días y horas inhábiles e imponga las medidas de apremio que establezcan las leyes de esa Entidad. Por ofrecidas las pruebas, las que se reservan para ser proveídas en el momento procesal correspondiente. Por señalado el domicilio y personé que indica para oír y recibir notificaciones. QUEDA A DISPOSICIÓN EL EXHORTO Y COPIAS SIMPLES DE TRASLADO CORRESPONDIENTES PARA SU DILIGENCIACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción XIV y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del/Distrito Federal, requiérase a las partes para que en el término de TRES DIAS manifiesten si dan o no su consentimiento por escrito para publicar sus datos personales, en la inteligencia de que a la parte demandada se le requerirá al momento en que la misma sea emplazada a juicio, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y la información se mantendrá reservada, con acceso únicamente a las partes involucradas. NOTIFIC UESE/1.0 PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ LICENCIADA LETICIA MEDINA JQRRENTERA, por y ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

- - Con el escrito de cuenta y anexos que al mismo se acompañan, los cuales consisten en dos escrituras número 67691/y 178336 y cinco copias simples de traslado, los que se manda guardar en el Seguro, del Juzgado, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 450/2006. Hágase al promovente la prevención verbal a que se refiere el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles, para que en el término de tres días exhiba el estado de cuenta de los codemandados, apercibido que de no hacerlo se tendrá por no interpuesta la presente. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ LICENCIADA LETICIA MEDINA TORRENTERA y C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE ENERO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

1674.- 16, 22 y 27 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 315/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovida por JOSÉ ANTONIO ORTEGA SOMOHANO, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 64.08 metros y colinda con RAUL XICOHTECANTL; Al Sur: 40.00 y 35.71 metros y colinda con CARRETERA AL PUEBLO; Al Oriente: 36.84 metros y colinda con CAMINO; Al Poniente: 20.00 metros y colinda con AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC; Con una superficie de 1,810.00 metros cuadrados (Mil ochocientos diez metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1786.- 22 y 27 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 317/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovida por JOSÉ ANTONIO ORTEGA SOMOHANO, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 21.36, 23.35, 6.00 y 14.13 metros y colinda con ANTONIA REYES PIOQUINTO Y BERNARDA ZÚÑIGA actualmente con ANTONIA REYES PIOQUINTO, LILIANA BELÉN GONZÁLEZ FLORES Y ARMANDO CRISOSTOMO CASTELAN; Al Noroeste: 5.47, 20.61, 15.05, 22.18, 13.17, 39.67, 40.02 y 26.37 metros y colinda con JORGE ÁNGEL CRUZ Y GONZÁLEZ FLORES LILIANA BELÉN; Al Oeste: 19.90 metros y colinda con JORGE ÁNGEL CRUZ; Al Sureste: 54.88, 21.60, 45.59 y 41.19 metros y colinda con ARMANDO CRISOSTOMO CASTELAN. Y Al Sur: 11.76, 5.45 y 19.36 metros y colinda con ARMANDO CRISOSTOMO CASTELAN. Con una superfície de 8,281.897 metros cuadrados (Ocho mil doscientos ochenta y un metros con ochocientos noventa y siete centímetros cuadrados).



Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1787.- 22 y 27 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 320/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovida por JOSÉ ANTONIO ORTEGA SOMOHANO, sobre un bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 60.00 metros y colinda con CARRETERA; Al Sur: 51.00 metros y colinda con GERARDO AGUILAR, actualmente con JOSÉ ANTONIO ORTEGA SOMOHANO; Al Oriente: 40.00 metros y colinda con TRINIDAD LLERA, actualmente con ANTELMO ROSAS CASTRO; Al Poniente: 12.00 metros y colinda con EMILIANO HUITRON, actualmente con JOSÉ ANTONIO ORTEGA SOMOHANO; Con una superficie de 1,430.00 metros cuadrados (Un mil cuatrocientos treinta metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1788.- 22 y 27 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO F. D.I.C.T.O

PARA EMPLAZAR A MYRNA LOPEZ VILLAGRAN.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RUELAS PEÑA MANUEL, en contra de MYRNA LÓPEZ VILLAGRAN, expediente número 256/2022, la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó emplazar por medio de Edictos a la C. MYRNA LOPEZ VILLAGRAN, en términos del auto siguiente, Ciudad de México, a VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS - - - Agréguese a su expediente número 256/2022, el escrito de la parte actora por su propio derecho, y por hechas las manifestaciones a que hace referencia, y visto el estado procesal que guarda el presente asunto, del cual se advierte que las Instituciones a las cuales les fue solicitado informe sobre un posible domicilio de la demandada, manifestarón a este juzgado que no se encontró domicilio alguno, y en el domicilio proporcionado por alguna de éstas no fue posible el emplazamiento al demandado, en consecuencia, como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles se ordena EMPLAZAR por edictos a la demandada la C. MYRNA LOPEZ VILLAGRAN, los cuales se publicaran por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETIN JUDICIAL y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber a dicho demandado que se ha entablado demanda en su contra y que tiene un plazo de CUARENTA DÍAS para dar contestación a la misma, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, de conformidad con el último párrafo del artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México; asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio del Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles. Se hace del conocimiento de la demandada mencionada que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "B" de este Juzgado para su consulta. En la inteligencia que los edictos deberán contener, el auto admisorio de demanda y el presente proveído, suprimiendo la parte de avisos del auto admisorio. Por otro lado, y como lo solicita el ocursante, hágase las publicaciones de los edictos antes ordenados para emplazar a la demandada, en el Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y en la Ciudad de Toluca Estado de México, y para tal fin con los insertos necesarios, gírense atentos exhortos a los C.C. JUECES COMPETENTES EN CIUDAD JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA y EN TOLUCA ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirvan ordenar a quien corresponda realicen la publicación de los edictos antes señalados, como se encuentra ordenado anteriormente, en los lugares que su legislación local determine, para emplazar a la demandada la C. MYRNA LOPEZ VILLAGRAN. Se faculta a los C.C. Jueces exhortados para que, con plenitud de jurisdicción, acuerden todo tipo de promociones de la parte actora, así como para giren los oficios que sean necesarios, expedir edictos y en general para llevar a cabo todos los actos tendientes para la debida diligenciación del exhorto. Por otro lado, se tienen por autorizadas a las personas que señala para los fines que precisa, guárdense las copias de traslado que se acompañan para su resguardo.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN, que autoriza y da fe. --

Ciudad de México, a OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----

- - - Agréguese a su expediente 256/2022, el oficio de fecha uno de junio del año em curso, relativo al Toca 187/22-1 que remite la H. Sexta Sala Civil de este Tribunal, por medio del cual, envía copia certificada de la resolución de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, en donde se REVOCA EL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, para quedar en los siguientes términos: "Con el escrito de cuenta de la parte actora, se tiene por presentado a MANUEL RUELAS PEÑA, promoviendo por su propio



derecho como cesionario del Crédito otorgado por HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPIOTAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA lo que acredita con el Testimonio Notarial 98,172 del diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, demandando en la vía ESPECIAL HUIPOTECARIA de MYRNA LÓPEZ VILLAGRÁN, los conceptos que se indican en su escrito inicial de demanda; demanda que con fundamento en los artículos 468, 469, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite en la vía y forma propuesta. Con las copias simples de la demanda y demás anexos que se exhiben emplácese a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS más NUEVE DÍAS en razón de la distancia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 del ordenamiento adjetivo de la materia, produzca su contestación, opongan sus excepciones o hagan valer sus defensas. Se tiene por señalado el domicilio que indica la parte actora, para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que se indican solo para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos dado que solo así los ha autorizado en el escrito que se provee. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 479 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México. Por otro lado, y dado que del documento base de la acción se desprende que SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO es acreedor hipotecario en primer lugar y grado, con las copias simples exhibidas, córrase traslado en el domicilio que indica para que en un término de Quince días manifieste lo que a su interés convenga. [...] Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN, que autoriza y da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

1790.- 22, 27 y 30 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 142/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JUAN CARLOS GUADARRAMA GARCÍA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble ubicado en La Comunidad de San Miguel, perteneciente al Municipio de Tonatico, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 7.80 metros, colindando con Mónica Marines Eslaines, AL SUR: en 9.00 metros, colindando con Calle Interna, AL ORIENTE: en 39.50 metros, colindando Calle Interna, y AL PONIENTE: en 39.50 metros, colindando con María del Carmen de la Luz Guadarrama García, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 331.92 METROS CUADRADOS, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 063-011-1221-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

1798.- 22 y 27 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. EUSTORGIA MARIA DE LA CRUZ MORALES MORENO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1537/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL PREDIO DENOMINADO "XOLACUITLAPA" UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO; hoy AVENIDA DEL TRABAJO SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 metros colinda con Avenida del Trabajo, AL SUR: 22.37 metros colinda con el Sr. Andrés Sales, AL ORIENTE: 66.00 metros colinda con el Sr. Luis Peralta N., AL PONIENTE: 64.00 metros colinda con el Sr. David Estubiarte y el mismo comprador (LUCIO VALENCIA); con una superficie aproximada de 1,400.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día treinta (30) de septiembre del año dos mil catorce (2014), celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con LUCIO VALENCIA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.



DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1799.- 22 y 27 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 923/2020.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

MARCO ANTONIO ELIZALDE ESPEJEL Y ADRIANA ALEJANDRA ELIZALDE ESPEJEL promueven EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: Calle Morelos Sin Número, Villa San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, también conocido como inmueble denominado "TRIGOTENCO", ubicado en Calle Morelos, actualmente Prolongación de Morelos, ubicado en el poblado de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 5.90 METROS CON CALLE MORELOS ACTUALMENTE PROLONGACIÓN MORELOS; AL SUR: 8.75 METROS CON RUVEN ELIZALDE VENEGAS Y/O RUBEN ELIZALDE VENEGAS, AL ORIENTE: 43.55 METROS CON LILIA ELIZALDE GALLEGOS; AL PONIENTE: 43.60 METROS CON AURORA GERONIMO LOPEZ; con una superficie aproximada de 319.00 METROS CUADRADOS; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, por haberlo adquirido mediante contrato de donación, en donde se desprende que el donante es JOSE LUIS ELIZALDE VENEGAS y el donatario es MARCO ANTONIO ELIZALDE ESPEJEL y ADRIANA ALEJANDRA ELIZALDE ESPEJEL-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

1800.- 22 y 27 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 853/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho OFELIA PÉREZ ROSALES, en términos del auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en Callejón Francisco I. Madero, número 4, San Felipe Tlalmimilolpan, C.P. 50250, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.27 metros y colinda con Bertha Felipa Rivas Durán; AL SUR.- 12.27 metros colindando con paso de servicio y uso común que comparte con la C. Angélica Lucía García Pérez; AL ORIENTE: 8.72 metros colindando con paso de servicio y uso común que comparte con Adriana Verónica García Pérez; AL PONIENTE.- 8.72 metros colindando con Callejón Francisco I. Madero, el cual forma parte de bienes de dominio público, pertenecientes al Municipio de Toluca, Estado de México; con una superfície de 106.98 m² (ciento seis punto noventa y ocho metros cuadrados). Para efectos de mi pretensión manifiesto, que le inmueble en gestión, lo adquirí del señor Lázaro García Terrón en fecha 05 de marzo de 2004, a través de Contrato Privado de Compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1808.- 22 y 27 marzo.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 1409/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JOSÉ LUIS GUADARRAMA ARASI; promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "TECOMAXICA" actualmente Avenida Patria, Colonia 3 de Mayo, Municipio de Ixtapan de la Sal. México, el cual tiene una superficie de 7.804.50 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 108.80 (ciento ocho punto ochenta) metros con el señor ANDRÉS ANAYA; AL SUR: 80.40 (ochenta punto cuarenta) metros con el señor AGUSTÍN ARAUJO; AL ORIENTE: 100.00 (cien) metros con el señor GABINO NÁJERA; AL PONIENTE: 65.00 (sesenta y cinco metros con AGUSTÍN ARAUJO y ELEUTERIO ZARIÑANA; derivado del levantamiento topográfico catastral practicado por el departamento de catastro municipal, al inmueble antes mencionado controlado con la clave catastral 060 01 282 08 00 0000, ubicado en Avenida Patria, sin número, Colonia 3 de Mayo, las medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: En tres líneas continuas, la primera de oriente a poniente de 58.89 (cincuenta y ocho punto ochenta y nueve) metros con MARCO ISIDRO ANAYA RIVERA, la segunda de oriente a poniente de 29.97 (veintinueve punto noventa y siete) metros y la tercera de oriente a poniente de 14.49 (catorce punto cuarenta y nueve) metros ambas con RAMIRO GUADARRAMA BELTRÁN, actualmente las tres líneas colindan con ALEJANDRO PIMENTEL CASTILLO; AL SUR: 54.88 (cincuenta y cuatro punto ochenta y ocho) metros con PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 99.67 (noventa y nueve punto sesenta y siete) metros con AVENIDA PATRIA; y AL PONIENTE: En cuatro líneas la primera de 23.51 (veintitrés punto cincuenta y un) metros, la segunda de 41.16 (cuarenta y uno punto dieciséis) metros, la tercera de 26.43 (veintiséis punto cuarenta y tres) metros, todas con VÍCTOR HUGO PEDROZA ESTRADA y JESÚS PEDROZA ESTRADA, y la cuarta de 6.43 (seis punto cuarenta y tres) metros con calle sin nombre hoy calle Linda Vista; con una superficie aproximada 8,250.00 (ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados), y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas; y mediante diverso proveído del día siete de marzo del año dos mil veintitrés se ordenó de nueva cuenta la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la sal, Estado de México, el día diez de marzo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos catorce de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS. LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1809.- 22 y 27 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

DANIEL ROSAS BENAVIDES, promueve ante este Juzgado en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de DANIEL ROSAS VILLA, en el expediente número 1534/2022, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "EL SOLAR", ubicado en CALLE NICOLÁS BRAVO S/N, EN EL BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 14.950 METROS CON CALLE NICOLÁS BRAVO.

AL SUR: 14.37 METROS CON MARCELINO ORTIZ PADILLA.

AL ORIENTE: 21.40 METROS CON MARIA LEONILA MARTINEZ MARTINEZ.

AL PONIENTE: 21.35 METROS CON JOSÉ GUADALUPE SALINAS ORTIZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 313.03 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece (13) días del mes marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1810.- 22 y 27 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 89/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por GEORGINA JIMENEZ LIRA, respecto del inmueble ubicado en: 2ª. CERRADA JUSTO SIERRA, SIN NUMERO (ACTUALMENTE NUMERO "6" COMO SE DESPRENDE DEL PLANO MANZANERO Y CONSTANCIA DE ALINEMAMIENTO), PUEBLO SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 6.00



metros, colinda con 2ª. PRIVADA JUSTO SIERRA; AL SUR: 6.00 metros, colinda con GUADALUPE SANCHEZ LUNA; AL ORIENTE: 16.95 metros, colinda con ALONSO HERNANDEZ SANCHEZ; AL PONIENTE: 16.95 metros, colinda con MIGUEL FLORES CRUZ. Con una superficie de 102.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1811.- 22 y 27 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

JANETT CARMONA ALBA Y EDUARDO GUTIERREZ MEJIA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 269/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO DE LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE OCOTLAN, SIN NÚMERO BARRIO LA CAÑADA MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL MOMENTO DE LA COMPRAVENTA:

AL NORTE 30.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL SUR 25.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL ORIENTE 25.00 METROS Y COLINDA CON PABLO GALVAN ROMERO, PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, PONIENTE 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE DE 694.00 METROS CUADRADOS.

EN SEPTIEMBRE DE 2022 HUBO UNA ACTUALIZACIÓN DE PARTE DEL CATASTRO DE HUEHUETOCA Y QUEDO ASÍ:

AL NORTE: 30.57 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, PONIENTE 1: 8.96 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN OMBRE, AL PONIENTE 2: 15.19 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR 25.12 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 24.13 METROS Y COLINDA CON PABLO GALVAN ROMERO. CON UNA SUPERFICIE DE 675.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el trece (13) de marzo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1812.- 22 y 27 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 193/2023, VÍCTOR ANDRÉ SANTIBAÑEZ LEÓN, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del Inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil quince (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes regístrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 131.20 METROS, LINDA CON LUCIANO DAVID ZURBIA VILLANUEVA.

AL SUROESTE: EN DOS LÍNEAS DE 55.90 METROS, LINDA CON JUANA RODRÍGUEZ VICENTEÑO Y 73.00 METROS LINDA CON LUIS JESÚS RIVERO FERNÁNDEZ.

AL ORIENTE: 117.30 METROS, LINDA CON EDUARDO GALINDO MENDOZA.

AL PONIENTE: 121.20 METROS Y LINDA CON EDUARDO GALINDO MENDOZA.



Teniendo una superficie total aproximada de 15,499.70 M2 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1822.- 22 y 27 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 148/2023, promovió ARMANDO VEGA SUÁREZ, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en LA COLONIA SAN JUAN BAUTISTA, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS Y COLINDAN CON CALLE GENERAL MARIANO MONTE VERDE; AL SUR: 12.00 METROS Y COLINDA CON BERNABE VEGA HERNÁNDEZ Y VERONICA PEREZ CASTILLO; AL ORIENTE: 16.70 METROS Y COLINDAN CON CRISTINA CUCANO; AL PONIENTE: 19.30 METROS Y COLINDAN CON JAIME CASTILLO NEGREROS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 215.00 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

1823.- 22 y 27 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO E D I C T O

HUMBERTO GONZÁLEZ FUENTES, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1481/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: CALLE GIRASOLES SIN NUMERO, LOTE 1, MANZANA 5, COLONIA LAS CONCHITAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: (30.33 MTS CUADRADOS). TREINTA PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, COLINDA CON CALLE AZUCENAS.

AL SUR: (37.94 MTS CUADRADOS). TREINTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, COLINDA CON CALLE BUGAMBILIAS.

AL ORIENTE: (22.06 MTS CUADRADOS). VEINTIDÓS PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, COLINDA CON CALLE GIRASOLES.

AL SURORIENTE: (1.07 MTS CUADRADOS). UNO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, COLINDA CON ESQUINA CON CALLE BUGAMBILIAS Y GIRASOLES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (351.98.00) TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

542-A1.- 22 y 27 marzo.



JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARIA "A".

No. DE EXP.: 847/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HUGO RODRIGUEZ MICHEL en contra de GABRIEL AGUILERA PLASENCIA, Número de Expediente 847/2016. EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAR, mediante proveídos de nueve de febrero de dos mil veintitrés, cuatro de julio de dos mil veintidós, y tres de diciembre de dos mil dieciocho, ordenó sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble identificado como departamento C1-701 NIVEL 7 (SIETE) RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, EDIFICIO IDENTIFICADO COMO CONDOMINIO CEDROS 1, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 3, RESULTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "CAÑADA DE LAS LOMAS" UBICADO EN EL PARAJE LA DIFERENCIA EN LOS LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE JACARANDAS SIN NUMERO, QUE COLINDA CON LA AVENIDA SECRETARIA DE MARINA DEL DISTRITO FEDERAL IDENTIFICADO COMO EL CALCETÍN CON NÚMERO OFICIAL 700 (SETECIENTOS), COLONIA NO CONSTA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, así como los cajones de estacionamiento número ochenta y cuatro, ochenta y seis y ochenta y siete la bodega número 32 (TREINTA Y DOS) y la terraza C1-701 ("C" uno guion setecientos uno), se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$9'950,000.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo exhibido por la actora, atendiendo al valor actual del inmueble.

CIUDAD DE MEXICO A 16 DE FEBRERO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ADRIANA LETICIA JUAREZ SERRANO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO LA CRÓNICA DE HOY, ASI COMO SITIOS DE COSTUMBRE, PUERTAS DEL JUZGADO Y UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LA INTELIGENCIA ENTRE DICHA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR CINCO DÍAS HÁBILES.

1901.- 27 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

 $\hbox{Personas a emplazar: MARIO AGUILAR QUIROZ Y CARMEN SOLIS DE AGUILAR.}$

Que en los autos del expediente 977/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil, Otorgamiento y firma de escritura, promovido por ALBERTO MORALES JUAN contra de MARIO AGUILAR QUIROZ Y CARMEN SOLIS DE AGUILAR, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que por autos dictados en fecha seis de marzo y veinte de febrero ambos de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación suscinta de la demanda PRESTACIONES: a) El otorgamiento y firma de la escritura definitiva que contenga el contrato privado de compraventa a plazos respecto del inmueble ubicado en el lote número 7 de la Manzana 47, del Fraccionamiento "Los Pastores", con una superficie de doscientos metros cuadrados (200.00 m2) actualmente identificado como el inmueble ubicado en Calle La Capilla número 32, Manzana 47, Lote 7, Colonia Fraccionamiento "Los Pastores", Naucalpan, Estado de México. b) El pago de la pena convencional equivalente al 10% (Diez por ciento), del monto total que se fijó por el precio de la compraventa esto es la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como se encuentra estipulado en la Cláusula Décima Primera del Contrato base de la acción, derivado del incumplimiento en que ha incurrido el demandado al no otorgarme voluntariamente la firma de la escritura correspondiente ante Notario Público. c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- Con fecha doce de julio del dos mil dieciséis, celebre en carácter de comprador contrato privado de compraventa a plazos, con el señor MARIO AGUILAR QUIROZ con el consentimiento de su esposa CARMEN SOLIS DE AGUILAR en su carácter de vendedor. 2.- El obieto del contrato antes mencionado fue el inmueble ubicado en el lote número 7 de la Manzana 47, del Fraccionamiento "Los Pastores", cón una superficie de doscientos metros cuadrados (200.00 m2) actualmente identificado como el inmueble ubicado en Calle La Capilla número 32, Manzana 47, Lote 7, Colonia Fraccionamiento "Los Pastores", Naucalpan, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 20.01 metros con Lote 8; AL SUR: En 20.01 metros con Lote 6; AL ORIENTE: En 10.00 metros con La Capilla; y, AL PONIENTE: En igual medida con el Lote 1. 3.- Que el precio que se pactó por la operación de compraventa del Departamento materia del contrato base de la acción, fue la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.). 4.- La cantidad mencionada en el hecho anterior, ha sido cubierta por la suscrita de acuerdo a lo pactado en los incisos A) y B) de la cláusula segunda del contrato privado de compraventa a plazos, de la siguiente forma: a).- La cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., que le fue entregada en efectivo a la parte demandada, quien los recibió a su entera satisfacción, b).- La cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., que restaba, fue cubierta por el suscrito a la parte demandada en veinte mensualidades sucesivas a razón de VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., las cuales comencé a pagar a partir del mes



de agosto del año dos mil dieciséis; así como dos anualidades a razón de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cada una, que pagué en los meses de diciembre de dos mil dieciséis y diciembre de dos mil diecisiete, respectivamente. 5.- A efecto de acreditar a los pagos realizados al demandado MARIO AGUILAR QUIROZ acompaño los pagarés correspondientes, por concepto de las veinte mensualidades cada una por la cantidad de VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., cada uno, y los dos pagos anuales, a razón de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cada uno, con lo que se acredita que cubrí en tiempo y forma al demandado el precio pactado por la compraventa del inmueble materia del juicio. 6.- El demandado MARIO AGUILAR QUÍROZ, posterior a que cubrí totalmente el precio pactado por la compraventa, me hizo entrega de la posesión física y material del inmueble, tal y como se estableció en la cláusula séptima de dicho contrato, 7.- La negativa del demandado de no guerer formalizar el contrato base de la acción ante Notario mediante el otorgamiento de su firma en la escritura pública que contenga el acto traslativo de propiedad a favor del suscrito respecto del bien inmueble materia del juicio, me legitima para reclamarle también el pago de la pena convencional pactada por el equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad pactada como precio de la operación, esto es la cantidad de CIEN MIL PESOS 00/100 M.N., de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera del contrato en mención. 8.- Es el caso que a pesar de haberle requerido a MARIO AGUILAR QUIROZ y a su esposa CARMEN SOLIS DE AGUILAR el otorgamiento y firma de escritura para formalizar la compraventa del inmueble materia del juicio consistente en el inmueble materia del juicio, tal y como se pacto en el contrato base de la acción, a la fecha no se a logrado cumplimentar debido a que el demandado se niega a acudir ante el Notario que la suscrita designe, la suscrita al cumplir con las obligaciones pactadas a mi cargo en el contrato base de la acción, me asiste el derecho de formalizarlo, no obstante que ya ha transcurrido mucho tiempo desde que liquide el monto total pactado por la compraventa del inmueble multicitado, motivo por el cual demando el otorgamiento y firma del contrato definitivo de compraventa.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por lo tanto emplácese a juicio a MARIO AGUILAR QUIROZ Y CARMEN SOLÍS DE AGUILAR, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para ofir y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Validación: El seis de marzo y veinte de febrero ambos de dos mil veintitrés, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

1902.- 27 marzo, 12 y 21 abril.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

ELVIA MARLENIN GUTIERREZ NAVARRETE promueve por su propio derecho, en el expediente 468/2021 relativo en la VÍA ORDINARIA CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PROMOVIDO POR ELVIA MARLENIN GUTIERREZ NAVARRETE EN CONTRA DE RODOLFO GUTIERREZ NAVARRETE Y OSCAR GUTIERREZ NAVARRETE, reclamando la siguiente PRESTACION UNICA: El otorgamiento de firma y escritura del contrato de donación de fecha veinte de enero de 2012, HECHOS. 1. - El día 20 de enero de 2012 se otorgó contrato de donación sobre todos los derechos del inmueble descrito en el instrumento notarial 20,552 en el que el abuelo FELIPE NAVARRETE MARTIN adquirió el inmueble denominado "LA CANTERA" ubicado en EL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 16.18, 6.46, 2.85 metros y linda con FELIPE NAVARRETE, DOROTEO ARANGO Y FELIPE NAVARRETE, al sur 13.80, 14.80 metros y linda con EULALIO ACOSTA Y MAXIMO BALLESTERO, al oriente 20.50 metros y linda con JUAN RAMIREZ y al poniente 19.80 y linda con EULALIO ACOSTA, y el cual fue firmado por parte de los señores RODOLFO GUTIERREZ NAVARRETE Y OSCAR GUTIERREZ NAVARRETE a favor de ELVIA MARLENIN GUTIERREZ NAVARRETE. 2.- Las partes perdimos contacto y comunicación con los demandados y ante esta situación no cuenta con domicilio o ubicación para tener contacto con los mismos, a fin de otorgar la firma ante notario sobre dicho inmueble.

Llévese a cabo el emplazamiento decretado a los codemandados RODOLFO GUTIERREZ NAVARRETE Y OSCAR GUTIERREZ NAVARRETE, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente edicto a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintitrés 2023.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecisiete 17 de febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1903.- 27 marzo, 12 y 21 abril.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.



El Ciudadano Maestro en Derecho Sergio Cortés Romero Juez Interino Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, expediente 307/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ÓSCAR DANIEL HERNÁNDEZ DE SANTIAGO, dictó un auto en el cual se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como: VIVIENDA NÚMERO UNO, DE LA CALLE MONTE PARNASO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SESENTA Y TRES, DE LA MANZANA VEINTICUATRO DEL CONJUNTO URBANO LA ALBORADA, UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO NÚMERO SIETE. LOMA DE XOCOTLA. COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN. ESTADO DE MÉXICO, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en lo avalúos que obra en autos, mismos que es el de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE AUDIENCIA IGUAL PLAZO, de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia del presente juicio, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. LUCI DALIA TORRES GARCÍA.-RÚBRICA.

1904.- 27 marzo y 13 abril.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 1521/2009, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ELIZABETH LORENA DOMÍNGUEZ CHÁVEZ. EI C. Juez Interino Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia de Proceso Escrito de la Ciudad de México dicto autos que en lo conducente dicen:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

"... sacar a remate en <u>PRIMERA ALMONEDA</u> el bien inmueble hipotecado, que se identifica como "LA VIVIENDA UNO, DE LA CALZADA PASEO DEL MONTE ESCONDIDO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTIDÓS, DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN - MELCHOR OCAMPO NÚMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO", se señalan <u>LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS</u>, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico EL DIARIO IMAGEN de esta ciudad, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, siendo el precio base del remate la cantidad de, sirviendo como base del remate la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al valor del avalúo..."

DOMICILIO DEL INMUEBLE: LA VIVIENDA UNO, DE LA CALZADA PASEO DEL MONTE ESCONDIDO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTIDÓS, DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN - MELCHOR OCAMPO NÚMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ANDREA SANTIAGO GOMEZ.-RÚBRICA.

1905.- 27 marzo y 13 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EN EL EXPEDIENTE 1034/2021, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO (ANTES BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER) EN CONTRA DE LINSAY



NEVENKA ARELLANO SALAS Y LUIS ALBERTO CRUZ SANTIAGO, EL JUEZ QUINTO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, POR AUTO DICTADO EN FECHA TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SEÑALÓ LAS NUEVE HORAS (09:00) DEL DÍA TRECE (13) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES (2023), para que se lleve a cabo el remate en: PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en: UNIDAD C, PRIVADA GAUNA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CINCO 5, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 3, DE LA MANZANA 7, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL DENOMINADO "REAL VIZCAYA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado; por lo que, se fija como postura legal la cantidad de \$3,420,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, SIN QUE MEDIEN MENOS DE SIETE DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL EDICTO Y LA ALMONEDA, EN UN PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE SIENDO EL DÍA SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA D No. 61/2016, L. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

1906.- 27 marzo.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 79/2023, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **MARTHA SEHILA VIRGINIA AREVALO GUEVARA**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto <u>del inmueble ubicado en el paraje El Arenal, carretera Capultitlán San Felipe del Municipio de Toluca, Estado de México</u>, el cual tiene la siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 20.00 metros con Eduardo Miguel Vilchis.

Al SUR: 20.00 metros con Ma. Marta Zita Guevara Campos.

Al ORIENTE: 20.00 metros con Miguel Ángel Linares Mañón.

Al PONIENTE: 20.00 metros con calle sin nombre.

Con una superficie aproximada de 400.00 cuatrocientos metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igualdad o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra de Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1909.- 27 y 30 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 149/2023, promovido por JOSE LUIS VELÁZQUEZ GARCÍA en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en COMUNIDAD DE CABECERA MUNICIPAL SIN NÚMERO, CÓDIGO POSTAL 50960, inmueble ubicado en el MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 15.70 metros y colinda con ELOY TENORIO MUNGUIA.

AL SUR: 14.47 metros y colinda con JORGE LOZANO VELÁZQUEZ.

AL ORIENTE: 7.15 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 7.44 metros y colinda con MIGUEL SALVADOR SÁNCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 109.30 m2 (Ciento nueve punto treinta metros cuadrados).



Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

1910.- 27 y 30 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 242/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por ARACELI PILAR GÓMEZ HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en: domicilio conocido Camino al Magueyal en la Comunidad de San Luis Boro, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de ochocientos treinta y nueve metros con seis centímetros cuadrados (839.06 m2), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 21.35 mts linda con Jorge Cruz Medrano.

Al Sur: 22.00 mts linda con Camino Antiguo al Magueyal.

Al Oriente: 38.35 mts linda con Héctor Antonio Gómez Hernández.

Al Poniente: 39.10 mts linda con Adelaido Pérez Sánchez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el uno (01) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintitrés (2023).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Mallely González Martínez.-Rúbrica.

1911.- 27 y 30 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A JUICIO A: LEÓN SOTO CAMPA.

Se le hace saber que en el expediente 783/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil de USUCAPIÓN, promovido por ALBERTO REBERIANO MOSCOSA BASTIDA, en contra de la sucesión a bienes de ROSA SANTOVEÑA REYES, también conocida como ROSA SANTOVEÑA VIUDA DE BASTIDA y MA. DE LA LUZ BASTIDA SANTOVEÑA en su carácter de albacea de ROSA SANTOVEÑA REYES, así como esta última por su propio derecho y de LEÓN SOTO CAMPA, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el dieciséis de agosto del dos mil veintidós, dicto un auto que admitió la demanda y por auto de veintisiete de enero del dos mil veintitrés, ordenó emplazar al demandado LEÓN SOTO CAMPA por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados á partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1) Hace más de seis años anteriores a la fecha, el suscrito esta en posesión del Inmueble denominado "Quinta" y que se ubica en el paraje Las Palmas, Municipio de San Felipe del Progreso, (actualmente Municipio de San José del Rincón, México), originando la posesión por virtud del contrato de compraventa celebrado el 17 doce noviembre del del dos mil catorce entre el suscrito y la señor MA. DE LA LUZ BASTIDA SANTOVEÑA..." 2. El inmueble aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México a nombre de los demandados LEÓN SOTO CAMPA y ROSA SANTOVEÑA VIUDA DE BASTIDA...' 3.- El inmueble lo he venido poseyendo más de siete años anteriores a la fecha, poseyéndolo en calidad de propietario, en forma continua, pública, pacífica y de buena fe...".

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a treinta y uno de enero del dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1912.- 27 marzo, 12 y 21 abril.



JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE TLALNEPANTLA, MEXICO E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 1112/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARLOS HERNANDEZ HERNÁNDEZ en su calidad de Apoderado Legal de CSCK 12 MEXICO I S. DE R.L. DE C.V., ahora RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE quien cedió los derechos litigiosos a favor de GUILLERMINA GARRIDO BERNAL, en contra de CECILIA ASUNCIÓN NUÑEZ NEGRETE, mediante auto dictado en fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó mediante edictos CONVOCAR POSTORES para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se verificara sobre LA VIVIENDA TIPO-MULTIFAMILIAR, UBICADA EN AVENIDA NEVADO DE TOLUCA MANZANA S-10, LOTE TREINTA Y CUATRO, ENTRADA "B" DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO, SOBRE PASEO DE LOS VOLCANES, DE LA UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT NORTE CONSORCIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, actualmente PLAZA TEPOZTECO, EN LA UNIDAD HABITACIONAL CONSORCIO CUAUTITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de sesenta punto cuarenta metros cuadrados (67.71 m2) y se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00381427; señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, sirviendo de base la cantidad de \$629,700.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el valor que los peritos designados por las partes en materia de valuación le otorgaron, haciéndose del conocimiento de las partes; por lo que, convocan postores.

Publíquese el presente POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, así como en la tabla de avisos de un Juzgado de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en razón a que el inmueble se encuentra en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México en términos del artículo 2.234 del Código Procesal en cita.

Validación: Acuerdo de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés; Licenciada Flor De María Camacho Rodríguez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla. Se expide el presente el diecisiete de marzo dos mil veintitrés.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1913.- 27 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 99/2023, la señora CAMILA BOLIO RAMÍREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la Comunidad de San Agustín Buenavista, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 35.00 metros colinda con Carretera San Agustín El Fresno; al SUR: 40.50 metros colinda con terreno del Pueblo de San Agustín Buenavista; al ORIENTE: 79.76 metros colinda con Marisol Ramírez Montiel; al PONIENTE: 75.00 metros colinda con Carretera San Agustín Buenavista. Con una superficie de 2,900.60 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha uno (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1915.- 27 y 30 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 103/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MINERVA RAMÍREZ MONTIEL, sobre un bien inmueble ubicado en la COMUNIDAD DE SAN AGUSTIN BUENAVISTA, MUNICIPIO DE SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 29.30 metros y colinda con CARRETERA DE SAN AGUSTÍN EL FRESNO; Al Sur: 37.20 metros y colinda con TERRENO DEL PUEBLO DE SAN



AGUSTÍN BUENAVISTA; AI Oriente: 90.70 metros y colinda con FORTUNATO QUINTANAR SANDOVAL y AI Poniente: 85.06 metros y colinda con MARISOL RAMÍREZ MONTIEL, con una superficie de 2,900.60 metros cuadrados (dos mil novecientos metros con sesenta centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden al un (01) día del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1916.- 27 y 30 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 345/2023, instaurado por MARISOL RAMÍREZ MONTIEL por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en San Agustín Buenavista, Colonia San Agustín Buenavista, Municipio de Soyaniquilpan, Estado de México, con clave catastral 035-04-028-38-00-0000 el cual cuenta con una superficie de 2,900.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 29.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA SAN AGUSTÍN EL FRESNO, AL SUR: 38.30 METROS Y COLINDA CON TERRENO DEL PUEBLO SAN AGUSTÍN BUENAVISTA, AL ORIENTE: 85.06 METROS Y COLINDA MINERVA RAMÍREZ MONTIEL; AL PONIENTE: 79.76 METROS Y COLINDA CON CAMILA BOLIO RAMÍREZ.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1917.- 27 y 30 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 70/2023.

SEGUNDA SECRETARIA.

PARA QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que FERNANDO VELASQUEZ MERAZ, en fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, promovió ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, el Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, basándose en los siguientes hechos: que en fecha veinte de febrero del año dos mil diecisiete adquirido mediante Cesión de Derechos de la señora BRAULIA MERAZ GARCIA un terreno ubicado, en calle Prados sin número Tequexquináhuac, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 52.00 metros y colinda con CAMINO; AL SUR: 51.80 metros y linda con CALLE PRADOS, AL ORIENTE: 17.00 metros y colinda con TRANQUÍLINO NAVA GONZALEZ (actualmente con el señor TELESFORO NAVA ESPEJEL), AL PONIENTE: 17.00 metros y linda con ALVARO DIAZ MERAZ y/o JOSE ALVARO DIAZ MERAZ, con una superficie aproximada de 882.00 metros cuadrados, manifestando bajo protesta de decir verdad que desde la fecha que adquirió el inmueble antes mencionado y hasta la actualidad se encuentra en posesión del bien, que se encuentra al corriente de sus contribuciones y que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, así mismo refiere que dicho Inmueble se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial y que no pertenece al Regímenes Ejidal aunado en que no afecta a bienes comunes del Poblado de Tequexquináhuac, Municipio de Texcoco, Estado de México. Ni tampoco forma parte ni afecta bienes del Dominio Público del Municipio de Texcoco, Estado de México, por ello publíquese los edictos correspondientes en una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Población por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, por ende, son dados en este Juzgado el día SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.-----DOY FE.-----DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

110

1918.- 27 y 30 marzo.



JUZGADO SEXTO CIVIL CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 142/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ANA MARÍA CRISTINA CRUZ MONTIEL, respecto del bien inmueble ubicado en Prolongación 5 de Mayo, número 1558, Lote 12, San Francisco Coaxusco, en esta Ciudad de Metepec, México, también identificado o conocido como Privada sin nombre, número exterior 1558, número interior 12 en la Colonia El Hípico, en esta Ciudad de Metepec, México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.90 metros antes y ahora colinda con: Eduwijis Trujillo Figueroa, AL SUR: 10.90 metros antes con Laura Alicia Méndez de la Fuente ahora con Artemio Herrera Gutiérrez; AL ORIENTE: 10.00 metros, antes y ahora con servidumbre de paso; y AL PONIENTE: 10.00 metros, antes con Salvador Velazco ahora con Fraccionamiento San Marino, con una superficie de 109.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha veintisiete de mayo del dos mil dos, por medio de contrato privado de compraventa con el señor Alberto Trejo González, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a dieciséis de marzo del dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1919.- 27 y 30 marzo.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

SE HACE SABER, en el expediente marcado con el número 984/2022, el cual promueve como parte actora KATIA EIZETH PEÑA DE LA CRUZ, en la vía CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, en contra de MAXIMILIANO SANCHEZ MAYORGA, en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, donde por medio de su escrito incial de demanda, señala: Mediante Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar deducido del expediente 1036/2018 radicado en el Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, el C. MAXIMILIANO SANCHEZ MAYORGA y la C. KARLA EIZHETH PEÑA DE LA CRUZ, llegaron a un convenio respecto del pago de pensión alimenticia de la menor de identidad reservada de iniciales X.Y.S.P., el cual adquirió firmeza procesal, en dicho convenio se fijo la cantidad por concepto de pago de pensión alimenticia de dos mil pesos mensuales, la cual incrementaría anualmente conforme la Unidad de Medida y Actualización, empero lo anterior, el C. Maximiliano Sanchez Mayorga se abstuvo de realizar el pago por concepto de alimentos, por lo que por las razones y motivos expuestos la C. KATIA EIZETH PEÑA DE LA CRUZ solicita la PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD de la menor de identidad reservada de parte del señor MAXIMILIANO SANCHEZ MAYORGA, con base en las causales contempladas en las fracciones II y VIII del artículo 4.224 del Código de Civil del Estado de México, toda vez que el progenitor como uno de los titulares de la patria potestad ha abandonado los deberes que esta conlleva.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ACUERDO: 31-01-2023.- SECRETARIO, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

1921.- 27 marzo, 12 y 21 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 2802/2022, DEMETRIO RODRÍGUEZ MINERO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "CHIMALPA", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA COATLÁN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el C. HUMBERTO SARABIA LUNA, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:



AL NORTE: 63.79 METROS Y COLINDA MARÍA DE LOS ÁNGELES CHOTENCO JIMÉNEZ;

AL SUR: 64.64 METROS Y COLINDA CON CARLOS ÁNGEL CORTÉS CORTÉS;

AL ORIENTE: 15.68 METROS Y COLINDA CON EDER MIGUEL REYES GÁMEZ;

AL PONIENTE: 11.07 METROS Y COLINDA CON CARRETERA MÉXICO-TULANCINGO.

Teniendo una superficie aproximada de 858.00 METROS CUADRADOS (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha SIETE (07) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE: LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1923.- 27 y 30 marzo.

JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, deducido del expediente 257/2016, relativo al procedimiento especial sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por FÉLIX ARNULFO MAULEON PEREA en contra de MARÍA DE JESÚS CARBAJAL HERNÁNDEZ, mediante auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, se señalaron las DIEZ HORAS DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, fijándose como base para el remate la siguiente cantidad: \$1,450,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto al inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO EMBESHO, EN LA MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 216.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 18.00 metros y colinda con Calle, AL SUR.- En 18.00 metros y colinda con Pedro Valdez, AL ORIENTE.- En 12.00 metros y colinda con Calle; cifra fijada en el avalúo correspondiente; por lo que anúnciese la venta en el Periódico Oficinal "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del auto que ordena la publicación del edicto auto del diecisiete de febrero de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUE ZENON CAMACHO.-RÚBRICA.

1924.- 27 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MIGUEL CORONA SALDIVAR, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3552/22, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA EMPERATRIZ SANTANA BRITO Y/O MA. EMPERATRIZ SANTANA BRITO, en contra de MIGUEL CORONA SALDIVAR, se dictó auto de fecha siete (07) de octubre del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha uno (01) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos. La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- Se declare mediante sentencia a favor de MARIA EMPERATRIZ SANTANA BRITO Y/O MA. EMPERATRIZ SANTANA BRITO, la usucapión, del bien inmueble ubicado en: CASA CONSTRUIDA EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 08, MANZANA 01, DE LA CALLE CERRADA DE FERNANDO MONTES DE OCA, EN LA COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, domicilio perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. El cual cuenta con UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120 METROS CUADRADOS y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 08.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 05, AL SUR: EN 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: EN 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 09, AL PONIENTE: EN 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 7. B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación respecto del inmueble descrito, ante el IFREM DEL ESTADO DE MEXICO que aparece a favor de MIGUEL CORONA SALDIVAR. C).- La inscripción del inmueble referido a favor de MARIA EMPERATRIZ SANTANA BRITO Y/O MA. EMPERATRIZ SANTANA BRITO, que mediante sentencia se declare. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El 14 de enero de 2003, MIGUEL CORONA SALDIVAR en su carácter de vendedor y MARIA EMPERATRIZ SANTANA BRITO Y/O MA. EMPERATRIZ SANTANA BRITO como compradora, celebraron contrato privado de compra venta respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) de las prestaciones, en virtud de lo cual MARIA EMPERATRIZ SANTANA BRITO Y/O MA. EMPERATRIZ SANTANA BRITO, ha venido poseyendo el mismo de forma pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de propietaria. Los hechos anteriormente descritos le constan a



CC. FAUSTO CRUZ QUIROZ Y MAURA MEJIA GONZALEZ. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, MIGUEL CORONA SALDIVAR, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación primero de Marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1925.- 27 marzo, 12 y 21 abril.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIA GUADALUPE CASTILLO DE CASTAÑEDA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4627/2021, relativo al juicio. SUMARIO DE USUCAPION, promovido por EDITH CALDERON LUNA Y JOSE JUAN DOMINGUEZ ANGEL, en contra de MARÍA GUADALUPE CASTILLO DE CASTANEDA, se dictó auto de fecha diez (10) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos, en auto de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A.- La usucapión que a operado a favor de JOSE JUAN DOMINGUEZ ANGEL respecto del inmueble ubicado en CALLE ALHONDIGA DE GRANADITAS, MANZANA 07 LOTE 33, DE LA COLONIA HEROES DE LA INDEPENDENCIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL OFICINA REGIONAL DE ECATEPEC BAJO NUMERO DE FOLIO ELECTRONICO 00310324. El cual cuenta con una superficie de 121.03 m2 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 14.05 mts y colinda con lote 34, AL ESTE 8.62 mts y colinda con lote 8 y 9 de la misma manzana FRACCION 36 DE FRANCISCO SOBERANES LOPEZ, AL SUR: 14.10 mts colinda con lote 32, AL OESTE: 8.68 mts y colinda con CALLE ALHONDIGA DE GRANADITAS. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: En fecha 12 de febrero JOSE JUAN DOMINGUEZ ANGEL adquirió mediante contrato de compra venta realizado con JOSE LUIS QUINTANA PEREZ. La posesión del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. RICARDO IVAN IBAÑEZ GUTIERREZ Y ALMA KARINA AVILA ROJAS. . Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, MARIA GUADALUPE CASTILLO DE CASTAÑEDA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación del Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los SIETE días de MARZO de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1926.- 27 marzo, 12 y 21 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 261/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO. MARISOL DEL CARMEN ONOFRE HUERTA, promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TRIGOTENCO", ubicado en: Poblado de Villa San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 3.00 METROS y colinda con calle Benito Juárez; AL NORTE: 7.00 METROS y colinda con José Luis Navarrete Castro; AL SUR: 10.00 METROS y colinda con Margarita Elizalde Alfaro, AL ORIENTE: 12.70 METROS y colinda con privada Benito Juárez, AL ORIENTE: 6.00 METROS y colinda con José Luis Navarrete Castro, AL PONIENTE: 18.30 METROS y colinda con Felicitas Clementina Mendoza Godínez. Con una superficie total de 144.95 METROS CUADRADOS; el promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE (2009), por haber celebrado contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es JOSE LUIS NAVARRETE CASTRO y el comprador es MARISOL DEL CARMEN ONOFRE HUERTA. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia



de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con recibo de impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de no Afectación Ejidal", expedida por integrantes del Comisariado Ejidal de San Miguel Tocuila Municipio de Texcoco, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo cual lo acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1927.- 27 y 30 marzo.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN, en contra de JOSÉ LUIS ORTÍZ FUENTES Y ELVIA MARISOL GÁLVEZ FEREGRINO, expediente 913/2018. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha veinte de febrero del año dos mil veintitrés, siete de febrero del año dos mil veintitrés, trece de enero del año dos mil veintitrés y cinco de octubre del año dos mil veintidós:

... "Convocatoria de Postores. Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día once de abril del año dos mil veintitrés, a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado y ubicado en departamento 502, ubicado en la calle Edificio A-6, del Condominio 1900 del Boulevard México-Querétaro, colonia San Lucas Tepetlacalco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, identificado físicamente como departamento quinientos dos y el derecho de uso exclusivo de jaula de tendido del edificio A guión seis, sujeto a régimen de propiedad en condominio conocido como Unidad Habitacional Tepetlacalco, marcado con el número mil novecientos, del Boulevard México-Querétaro, en San Lucas Tepetlacalco, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$886,000.00 (ochocientos ochenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles"... Doy fe.".

Ciudad de México, a 22 de febrero del 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

Publíquese por única ocasión en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

573-A1.- 27 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 278/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JAVIER GALICIA GALICIA, respecto del inmueble denominado "CERRO DEL PUEBLO", ubicado en calle Nicolás Bravo, número 1, barrio Techichilco, Municipio de Cocotiltán, Estado de México, con una superfície de 465.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 MTS. con Calle Nueva; AL SUR: 19.50 MTS. con Sixto Florin (actualmente con María Rosales Zúñiga); AL ORIENTE: 23.00 MTS. con Carlota Ramírez (actualmente con Fabián Gutiérrez Martínez); AL PONIENTE: 23.00 MTS. con Calle Nueva (actualmente con Calle Nicolás Bravo), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado con JOSEFINA GALICIA GUTIERREZ, en fecha QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.



PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÈS (2023).-SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

574-A1.- 27 y 30 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 274/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO ÁVALOS RODRIGUEZ, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA ALVARO OBREGON, SIN NÚMERO, POBLADO DE SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE CARLOS SALINAS DE GORTARI, SIN NÚMERO, ESQUINA CERRADA ALVARO OBREGÓN POBLADO DE SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE.- 13.00 metros y colindando con ALEJANDRO AVALOS BAEZ; AL SURESTE.- 16.66 metros y colinda con SALVADOR MOCTEZUMA; AL SUROESTE: 13.00 metros y colinda con CALLE SALINAS DE GORTARI; AL NOROESTE: 16.66 metros Y CERRADA ALVARO OBREGÓN. Con una superficie de 216.66 metros cuadrados.

Por lo cual, el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, mediante proveído de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Se expiden a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

575-A1.- 27 y 30 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 161/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION) promovido por JOSE ISABEL MARTINEZ PEÑALOZA.

Respecto del bien inmueble identificado como "TEQUISQUIHUEHUECO" ubicado en CERRADA ZACATECAS, COLONIA NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que desde fecha once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016), adquirió mediante contrato de compraventa, que celebro con el señor JOSE TRINIDAD CAZARES CAMPOS, a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 46.25 MTS CON LUCIA GALINDO VIUDA DE G., ACTUALMENTE GASPAR AVILA RODRIGUEZ;

AL SUR: EN 45.30 MTS CON ALEJANDRINO CORTEZ SALINAS, ACTUALMENTE LUIS VITE;

AL ORIENTE: EN 15.53 MTS CON PROPIEDAD COMUN, ACTUALMENTE CERRADA ZACATECAS;

AL PONIENTE: EN 15.61 MTS CON EJIDO DE TECAMAC, ACTUALMENTE HECTOR PADILLA RUBIO.

Con una superficie total aproximada de: 712.71 m2 (Setecientos doce punto setenta y un metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

577-A1.- 27 y 30 marzo.

